



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Número de Informe: 117/2013
27 de febrero de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.260/2013

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 27.FEB.14 *015113

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 117, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE
Ref. N°: 220.823/2013

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.261/2013

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

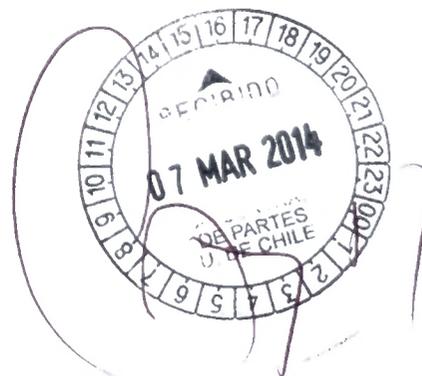
SANTIAGO, 27. FEB 14 *015114

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 117, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Ref. N°: 220.823/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.262/2013

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 27. FEB 14 *015115

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 117, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE
Ref. N°: 220.823/2013

RTE
ANTECED

| |
|-------------------------------|
| MINISTERIO DE OFICINA DE P |
| 07 MAR. 2014 |
| DOCUMENTO RECIBI HORA: |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.264/2013

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.



SANTIAGO, 27.FEB 14 *015116

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 117, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
PRESENTE
Ref. N°: 220.823/2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 5.263/2013

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 27.FEB 14 *015117

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 117, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

Ref. N°: 220.823/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

PNAC-REG N° 13.030

INFORME FINAL N° 117, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONVENIOS ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y SU
FUNDACIÓN, Y, A LA REGULARIDAD DE
LAS OPERACIONES DE ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 27 FEB. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 16 y del artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de funciones institucionales y procedimientos, recepción y/o entrega de transferencias, y recursos humanos, en relación con los convenios suscritos entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante FEN, con la fundación de dicha facultad, en adelante, Fundación FEN. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los auditores: Estela Guzmán Bustamante, Patricia Nazif Rivera, Nelson Salazar Vásquez y, la supervisora, Ximena Olgún Herrera.

ANTECEDENTES GENERALES

La Fundación FEN es una entidad de derecho privado sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica y estatutos fueron aprobados mediante el decreto N° 1.074, de 2003, del Ministerio de Justicia, y sus reformas autorizadas por los decretos N°s 1.908, de 2007 y 848, de 2011, ambos de esa Cartera de Estado.

Dicha institución debe regirse por las disposiciones legales contenidas en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento Sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica, aprobado por el decreto N° 110, de 1979, modificado por el decreto N° 679, de 2004, ambos del aludido ministerio y por la normativa general que le es aplicable.

Su finalidad corresponde a la investigación, el estudio, el fomento, la difusión y la ejecución de toda clase de actividades relacionadas con las ciencias económicas y administrativas, incluyendo la auditoría y los sistemas de información, a nivel nacional e internacional.

AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, la citada entidad cuenta con un directorio compuesto por cinco miembros, el que está conformado por el decano de la FEN y por cuatro representantes que han sido propuestos por los departamentos de economía, administración, control de gestión y sistemas de información y Escuela de Postgrado de la FEN, al Consejo de la Facultad y ratificados por éste, siendo el representante legal de dicho órgano el presidente del directorio, cargo que ostenta el decano de la FEN.

Por su parte, es dable indicar que conforme a los antecedentes analizados, existen 12 convenios entre la Facultad de Economía y Negocios y la referida fundación. A su vez, las transferencias de recursos financieros que ha efectuado la FEN a dicho organismo, ascendieron a la suma total de \$ 4.436.672.891, durante el año 2012.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado el 1 de octubre de 2013, fue puesto en conocimiento del Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, el preinforme de observaciones N° 117, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 355.13, de 16 de octubre de la misma anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo como propósito realizar un examen de cuentas a los convenios celebrados por la aludida facultad y su fundación y, además, a la regularidad de las operaciones de esta última, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El objetivo de la revisión incluyó la verificación de la observancia de los principios de legalidad, probidad y resguardo del patrimonio público, lo que implicó comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo y la correcta aplicación de las leyes y reglamentos que rigen a la Universidad de Chile, como asimismo, se efectuó una auditoría a la señalada fundación, a objeto de comprobar la regularidad de sus operaciones, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 16, de la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Contralor y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, todas de este origen, considerándose evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo comprendió los 12 contratos que suscribieron la FEN y su fundación, producto de los cuales la sede universitaria le transfirió a esta última recursos financieros por la suma total de \$ 4.436.672.891, durante el año 2012, revisándose el 100% de los convenios y de las transferencias.

Ahora bien, con respecto a las rendiciones asociadas a dichos acuerdos, se informó a la comisión fiscalizadora de esta Entidad Superior de Control un monto de \$ 4.547.840.932, de los cuales se revisaron \$ 1.533.585.018, equivalentes a un 34%, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 1: MUESTRA RENDICIÓN DE GASTOS

| Concepto Rendido | Universo Monto (\$) | Muestra | |
|---|------------------------|---------------|-----|
| | | (\$) | % |
| Remuneración | 1.189.609.595 | 353.976.853 | 30% |
| Honorarios | 987.189.054 | 360.757.536 | 37% |
| Facturas (proveedores, asesorías, etc.) | 1.472.258.017 | 351.128.147 | 24% |
| Otros gastos | 898.784.266 | 467.722.482 | 52% |
| Total | 4.547.840.932 | 1.533.585.018 | 34% |

Fuente: Fundación FEN.

RESULTADO DEL EXAMEN

Del examen realizado, se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En relación con este acápite, se efectuó una evaluación sobre algunos elementos del sistema de control interno implementado por la facultad y ejercido sobre sus operaciones con la Fundación FEN, analizándose los principales procedimientos, para cuyos efectos se tuvo en consideración, entre otras, las aludidas normas sobre control interno y auditoría impartidas por esta Contraloría General, aprobadas mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996.

A) Facultad de Economía y Negocios

1. Falta de formalidad y uniformidad en los procedimientos que rigen las operaciones entre la FEN y su fundación

Sobre la materia, se comprobó que si bien existen contratos aprobados mediante decretos exentos, cuyo marco normativo regula las operaciones convenidas entre la FEN y la fundación en comento, la facultad no ha implementado procedimientos formales y uniformes que establezcan con mayor detalle las actividades que serán desarrolladas en virtud de tales acuerdos. Del mismo modo, tampoco existe evidencia de los controles asociados sobre los proyectos que involucran a ambas partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este orden de ideas, es dable señalar que los documentos en cuestión no estipulan el monto total objeto de las transferencias que efectuó la FEN a la fundación en virtud de los convenios, como tampoco, contemplan garantías de fiel cumplimiento y multas por inobservancia, lo que denota ausencia de control y falta de resguardo del patrimonio público sobre la materia.

En dicho contexto, se advierte que las unidades y/o departamentos pertenecientes a la FEN que pactaron los acuerdos, operan independientemente, dejando a discreción de algunos funcionarios, la toma de decisiones sobre aspectos que impactan en la gestión de los mismos, cuestión que no se condice con los principios de jerarquía, responsabilidad, coordinación y control a que aluden los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la entidad auditada reconoce la falta de formalidad y uniformidad en las operaciones que se relacionan con su fundación, añadiendo que para dar solución a lo observado se elaborarán, en el segundo trimestre del año 2014, los procedimientos necesarios para determinar las actividades, plazos, controles asociados y autorizaciones que regulen el desarrollo de las gestiones convenidas.

Agrega, que a contar del año 2013, se ha incorporado en los contratos el monto máximo que la facultad transferirá a la fundación.

Por su parte, en lo que respecta a la ausencia de algún tipo de caución y multa en los convenios en favor de la facultad, expone que a su entender, en dichos acuerdos se establecen obligaciones para ambas partes que permiten resguardar los intereses y patrimonio.

Conjuntamente con ello, agrega, que la fundación no tiene fines de lucro por lo que el 3% que cobra por concepto de administración le permite cubrir sus gastos operacionales, sin embargo, en el caso de que existieran cauciones y multas, y si se tuvieran que ejecutar éstas, deberían ser pagadas con los mismos recursos transferidos por la facultad, lo que aumenta el costo de operación y no cumple con los objetivos deseados.

Al tenor de la respuesta entregada, este Organismo de Control mantiene lo objetado, toda vez que la autoridad examinada se refiere a la adopción de medidas correctivas a implementar en un futuro, materia cuya efectividad será motivo de verificación en una próxima visita de seguimiento.

Enseguida, cabe puntualizar, que no resultan atendibles los argumentos presentados por la entidad auditada en lo relativo a las garantías de fiel cumplimiento y establecimiento de multas, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado en el artículo 5° de la citada ley N° 18.575, en lo que interesa, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, lo que implica la necesidad de resguardar el patrimonio de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

universidad mediante la adopción de los mecanismos descritos, por ende, se mantiene la observación, situación que será objeto de revisión en una próxima auditoría.

2. Eventuales conflictos de interés

En relación con este punto, se verificó que durante el período en examen, los integrantes del directorio de la fundación ejercieron al mismo tiempo, funciones en cada uno de los departamentos que suscribieron los convenios de cooperación con la referida entidad. Además, en estas unidades se autorizaron los recursos con que se pagaron las actividades organizadas y gestionadas por los mismos, actuaciones que, eventualmente podrían implicar conflictos de intereses en el desempeño de esas funciones, al tenor de lo previsto en inciso 2°, número 6, del artículo 62, de la mencionada ley N° 18.575, que impone el deber de abstenerse de participar en asuntos frente a cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

En este sentido, es conveniente anotar que según acta de la sesión de directorio de 1 de junio de 2012, a la cual asistieron como invitados los directores de los departamentos en cuestión, se comprobó la participación, especialmente, del Director de la Escuela de Postgrado, señor Olavarrieta Vivanco, quien sugirió implementar una ficha de aprobación de los proyectos que desarrolle la fundación, lo que fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, situación que deberá ser analizada al tenor de la normativa precitada.

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria indica que si bien los miembros del directorio son funcionarios de la facultad, no ocupan cargos directivos en esta última, por lo que no se ven involucrados en un doble rol. Además, informa que en sesión extraordinaria del directorio de la fundación, efectuada el 2 de diciembre de 2010, se acordó por unanimidad la modificación del artículo noveno de los estatutos, quedando como sigue: "El Directorio de la Fundación estará compuesto por cinco miembros llamados Directores: uno) el Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; dos) los cuatro miembros restantes serán propuestos por los Departamentos de la Facultad al Consejo de Facultad y ratificados por este". Dicho cambio en la composición del directorio tuvo por objeto evitar que existieran posibles conflictos de interés entre los directores de departamentos o escuelas de la facultad y las actividades de la fundación, ya que previamente, estos eran, al mismo tiempo, directores de los departamentos de la facultad y de las escuelas.

Continúa señalando, que en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, se acordó dotar de una nueva estructura de poderes a la fundación, en la que para suscribir todo tipo de actos o contratos en representación del organismo privado, se requiere la concurrencia de dos de sus directores o, en su defecto, de uno de ellos, actuando conjuntamente con el director ejecutivo. Este cambio también tuvo por objetivo garantizar el cumplimiento de los fines que los estatutos fundacionales le han trazado a dicho ente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega, que el hecho de estructurar los poderes de la manera anteriormente indicada, permite que ante un potencial conflicto de interés, sea posible efectuar un adecuado control y ejercicio de la obligación de abstención a los miembros del directorio en su calidad de funcionarios públicos, en conformidad a lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política de la República, artículo 62 N° 6 de la citada ley N° 18.575, y artículo 12, N° 1 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

Al respecto, esta Contraloría General cumple con señalar que dicha materia ha sido consultada a la División Jurídica de este Organismo de Control, cuyo resultado se informará oportunamente.

3. Contabilización y control contable financiero

Sobre particular, se observa que la FEN ha efectuado la contabilización de la provisión de los fondos que remesa a la fundación, de forma directa en la cuenta de gasto "Trabajos Profesionales", operatoria que no se condice con el tratamiento del activo involucrado, toda vez que esos recursos se encuentran sometidos a rendición.

A su turno, es posible señalar que el procedimiento aplicado por esa sede universitaria vulnera lo establecido en el anexo N° 1, del oficio circular N° 81.755, de 2011, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones a las entidades de educación superior estatales sobre el ejercicio contable 2012, el cual ordena reconocer como un activo los saldos de recursos sujetos a rendiciones de cuenta, lo que en este caso no se cumplió, evidenciando técnicamente falta de control y resguardo de los recursos de dicho organismo, además del incumplimiento de la instrucción ya citada.

Acerca de este punto, la autoridad de la facultad examinada responde que es factible reconocer y contabilizar en cuentas de activo los saldos de recursos sujetos a rendición de cuentas.

Sin embargo, agrega que dado el tipo de actividades que la fundación realiza para colaborar con la facultad en su quehacer académico, de investigación y extensión, hay algunas indicaciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de este origen, cuyo cumplimiento es muy dificultoso, lo que haría inviable la continuación de esas funciones.

Así también, sostiene que la situación mencionada, dice relación con las actividades que apoya la fundación, y que están vinculadas con la realización de encuestas, que implican trabajos de campo en todo el país. Añade, que dicho proceso es complejo, dado el volumen de transacciones de menor cuantía involucradas en tareas como movilización, alimentación, hospedaje de los miles de encuestadores.

Hace presente además, que para cumplir con la instrucción "documentación auténtica", la facultad tendría que asumir prácticamente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de forma directa la propia administración de la fundación, puesto que el manejo de documentos de respaldo, pasa por controlar el proceso administrativo desde su inicio, solicitud de recursos para una determinada actividad, hasta el egreso, pago y constatación de la entrega del bien o servicio a satisfacción.

Igualmente, manifiesta que lo mismo ocurre con la periodicidad de la rendición de cuentas, establecida en la citada resolución, por cuanto el personal de la fundación debería dedicarse cada mes a su preparación, soportada en miles de boletas o comprobantes que se generaron a raíz de las actividades mencionadas y, al mismo tiempo, el personal de la facultad debería estar mensualmente revisando esas cuentas y sus documentos de respaldo, lo que constituye una duplicación de los esfuerzos en ambas entidades, cuyo costo en la gestión y en el control serían mayores que el beneficio.

Asimismo, indica que la referida resolución N° 759, de 2003, establece que no es posible efectuar nuevas transferencias de recursos, mientras no se hayan rendido los fondos previamente concedidos. Esta instrucción podría observarse, en el entendido que es posible realizar rendiciones parciales, ya que la fundación no puede interrumpir las actividades para rendir, devolver el excedente y volver a solicitar dineros, esperando aún más, que la facultad revise y apruebe esa rendición como condición previa para recibir nuevos recursos. Agrega, que las actividades de la fundación son continuas mientras dure la vigencia del convenio y, por tanto, es deseable que ellas no se suspendan por falta de capital de trabajo por motivos administrativos.

Atendido lo anterior, la facultad propone: a) entrega periódica de fondos, según el financiamiento que requieren las actividades que se encuentran desplegadas en terreno; b) disposición de fondos sin que queden sujetas a una previa rendición mensual de cuentas y su debida aprobación por la facultad; c) establecer que se realizará una rendición de cuentas general, una vez realizada la actividad en terreno, por lo que las revisiones de tales rendiciones ocurrirían en el período propuesto por los distintos departamentos de la facultad y, por último; d) autorizar que se rinda con documentación de respaldo en formato digital.

En relación a los planteamientos reseñados precedentemente, es necesario aclarar algunos conceptos emitidos en cuanto al alcance de la aludida resolución N° 759, de 2003. En primer término, no es efectivo que, tratándose de los recursos transferidos desde la FEN a su fundación estos deban ser rendidos mensualmente. En efecto, de acuerdo a lo señalado en la jurisprudencia de este Ente de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 54.801, de 2013, el acápite 5.3 de la referida resolución no contiene un plazo específico que regule la rendición de cuentas por los entes privados ante los servicios públicos, por lo que deberá estarse a la periodicidad que fije el servicio en los convenios que al efecto se celebren.

Del mismo modo, debe precisarse que de acuerdo al acápite 5.4 de la resolución en comento, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, siendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

menester agregar que de acuerdo a lo concluido en los dictámenes N^{os} 57.250, de 2011 y 42.623, de 2012, ambos de este origen, la obligación de rendir cuenta exige solo su presentación y no su aprobación. Vale decir, pueden entregarse nuevos fondos aunque estos no se encuentren aprobados, pero sí rendidos.

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por el decano de la referida FEN, respecto a las dificultades de rendir la cuenta con "documentación auténtica", es menester aclarar que, conforme al criterio manifestado en los dictámenes de esta Contraloría General, N^{os} 32.931 y 57.326, ambos de 2013, respecto de aquellos traspasos de fondos que los entes públicos realizan a las entidades del sector privado, no se advierte inconveniente para que los originales de los antecedentes tributarios que integran el expediente respectivo, queden en poder de tales destinatarios y las cuentas sean respaldadas con fotocopias autenticadas por el funcionario a quien en conformidad con el ordenamiento jurídico, le corresponda actuar como ministro de fe. De este modo, en la especie, los originales de las respectivas transacciones pueden mantenerse para efectos tributarios en las dependencias de la fundación, con el resguardo anotado.

Finalmente, en cuanto a la proposición de la autoridad académica, para que se rinda la cuenta en soporte digital, cabe señalar que, como se manifiesta en el precitado dictamen N^o 54.801, de 2013, la aludida resolución N^o 759, de 12003, no contempla la posibilidad de que las rendiciones que el ente público deba exigir a las personas o entidades del sector privado puedan rendirse con documentación electrónica en forma digital.

Al tenor de lo expuesto, este Organismo de Control mantiene lo observado en tanto esa facultad implemente un procedimiento de registro y control de fondos transferidos a la fundación, que le permita dar cumplimiento al aludido oficio circular N^o 81.755, de 2011, y a la citada resolución N^o 759, de 2003, ambos de esta Entidad Fiscalizadora, con las precisiones anotadas, lo que será motivo de revisión en una próxima auditoría.

B) Fundación de la Facultad de Economía y Negocios

1. Falta de información y registros contables fidedignos

El examen practicado a los libros y registros contables de la fundación, permitió determinar que el organismo en cuestión mantiene un sistema de información financiera desactualizado, incompleto y sin la documentación de respaldo que asegure la veracidad de los hechos económicos acontecidos, toda vez que se comprobó que no se habían contabilizado la totalidad de los movimientos de los fondos mutuos; garantías recibidas y entregadas; gastos de remuneraciones; finiquitos; honorarios y facturas, entre otras operaciones, situaciones que en parte han sido ajustadas durante la presente auditoría, y, otras, se encuentran en proceso de análisis por la entidad en cuestión.

La circunstancia antes descrita, contraviene los artículos 16 al 21 y el número 7, del artículo 97, del Código Tributario, y 25 al 31, del Código de Comercio, los cuales obligan a los contribuyentes a llevar contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

fidedigna, cuyas operaciones deben ser registradas cronológicamente, tener un registro fiel, por su valor real, en la oportunidad debida, tanto los ingresos y desembolsos, inversiones y la existencia de bienes, relativos a las actividades del contribuyente, que dan origen a las rentas efectivas que la ley obliga acreditar.

De igual modo, infringe lo dispuesto en los artículos 21 y 23, de los estatutos de la fundación, los que indican que son funciones del tesorero mantener al día los libros de contabilidad y el inventario, el registro de las entradas y gastos, llevar al día su documentación mercantil y preparar los balances, entre otras, y además, disponen que la comisión revisora de cuentas debe fiscalizar la gestión económica de la fundación, pudiendo analizar los libros de contabilidad y el estado de la caja, examinar los balances y pronunciarse a su respecto, debiendo evacuar anualmente un informe al directorio sobre las finanzas de la fundación; la forma en cómo se ha llevado la gestión económica durante el año y de las irregularidades que, eventualmente, estimare se han producido, lo que en este caso no ocurrió.

Por otra parte, es dable señalar que según acta de directorio de la fundación de 3 de julio de 2012, se acordó sustituir la comisión revisora de cuentas y nombrar a los profesores Fernando Bravo y Paulina Zunino, para efectuar una auditoría y examinar los años 2011 y 2012. De dicho análisis, tal comisión detectó acciones y omisiones que podrían eventualmente revestir caracteres de delito, lo que significó que en el mes de agosto de 2012, se solicitara la renuncia al entonces director ejecutivo, señor Mahaluf Pinto y al Director de Administración y Finanzas, señor Olivares Vivanco.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe consignar que el directorio de la fundación aprobó por unanimidad el balance, estado de resultados y situación financiera del año 2011 y de enero a mayo de 2012, según quedó consignado en el acta de 1 de junio de 2012.

A la fecha de la auditoría de esta Entidad de Control, el actual Director Ejecutivo de la Fundación FEN, se encontraba realizando gestiones para efectuar acciones judiciales en contra de los dos ex ejecutivos mencionados con anterioridad, interponiendo una denuncia ante el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes, del Código Procesal Penal.

En su oficio respuesta, el decano de esa facultad reconoce que producto de la auditoría financiera y de procedimientos de los años 2011 y 2012, se especificaron una serie de fallas del sistema de registro contable, que determinaron los asientos de ajuste para incorporar numerosas facturas y boletas no contabilizadas.

Agrega, que los problemas se originaron fundamentalmente por un rápido incremento de las operaciones de la fundación en el último trienio 2010-2012, tanto en variedad, cantidad y complejidad del trabajo y unidades a las que atiende y que este mismo hecho llevó a reemplazar los sistemas contables computacionales por uno más sofisticado (Softland). Añade, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

desafortunadamente no ocurrió un ajuste en la dotación de recursos humanos, en los sistemas administrativos y de información y control de dicha entidad.

En este mismo sentido, argumenta que lo anterior es la causa del desorden y desactualización de los informes entregados al directorio, agravado por el inapropiado desempeño de la dirección ejecutiva y de finanzas de la fundación de esa época.

Manifiesta, que actualmente trabajan en un programa de normalización contable que consiste en plasmar en los instructivos correspondientes, el diseño de formularios, planes de cuentas, estados financieros y reportes periódicos mensuales al directorio, más la continuación de los controles frecuentes que deberá ejercer la facultad.

Añade, que se considerará la factibilidad de un cambio en los estatutos en conformidad a las normas del Código Civil, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, con el objetivo de actualizar las funciones del cargo de tesorero de la fundación, atendido que la organización de la gestión ejecutiva y prácticas financiero – contables, están radicadas en su director ejecutivo y que se propondrán cambios en cuanto a la comisión revisora de cuentas de la fundación.

Al respecto, se mantiene lo objetado, toda vez que si bien la entidad informa de algunos procedimientos y adopción de medidas correctivas que le permitirán contar con registros contables fidedignos, estas se implementarán en un futuro, cuya efectividad será motivo de verificación en una próxima auditoría, que al efecto practique este Organismo de Control.

2. Registro de ingresos, como propios

En relación a la materia, se verificó que la fundación contabiliza las transferencias recibidas desde la FEN para ejecutar los proyectos contenidos en los distintos contratos, como ingresos, situación que no se condice con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en particular con lo señalado en la letra f, de la opinión número 12, del boletín técnico N° 63, del Colegio de Contadores de Chile.

Por su parte, la entidad auditada reconoce que efectivamente no corresponde registrar como ingresos de la fundación, las transferencias provenientes de convenios por proyectos desarrollados por un tercero, afirmando que será corregido en la práctica cuando se diseñen los planes de cuenta y resto del sistema administrativo contable de la fundación. Añade, que esta es una de las funciones principales del Director Ejecutivo de la Fundación FEN y de su staff para el resto del año 2013 y primer semestre 2014.

En atención a los argumentos expuestos, se mantiene la objeción hasta que los procedimientos y medidas descritas sean constatados, en una visita de seguimiento que evalúe efectuar esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

II. EXAMEN DE CUENTAS Y REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES

De conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, respecto a los convenios suscritos entre las entidades bajo análisis, se determinó que los gastos rendidos ascendieron a \$ 4.547.840.932, al 31 de diciembre de 2012, según el siguiente detalle:

TABLA N° 2: TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA FUNDACIÓN FEN

| Nombre de la Unidad | N° Convenio | Fecha Convenio | Montos Rendidos (\$) |
|--|-------------|----------------|----------------------|
| Control de Gestión y Sistema de Información | 42262 | 30-11-2011 | 957.638.465 |
| Control de Gestión y Sistema de Información | 42268 | 30-11-2011 | 763.455.894 |
| Control de Gestión y Sistema de Información | 42270 | 30-11-2011 | 100.757.860 |
| Extensión del Departamento de Administración | 42265 | 30-11-2011 | 129.437.866 |
| Extensión del Departamento de Administración | 42267 | 30-11-2011 | 1.258.205.662 |
| Centro de Microdatos del Departamento de Economía | 927 | 29-12-2010 | 100.787.379 |
| Centro de Microdatos del Departamento de Economía | 936 | 29-12-2010 | 50.057.268 |
| Centro de Microdatos del Departamento de Economía | 42272 | 30-11-2011 | 737.632.711 |
| Centro de Microdatos del Departamento de Economía | 42275 | 30-11-2011 | 360.784.386 |
| Innovación y Emprendimiento del Departamento de Economía | 31253 | 01-08-2011 | 49.982.777 |
| Postgrado | 42263 | 30-11-2011 | 29.943.489 |
| Instituto de Administración de Salud | 23750 (*) | 01-06-2011 | 9.157.175 |
| Total | | | 4.547.840.932 |

(*) Incluye transferencias del año 2011.

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Del examen efectuado a dichos acuerdos, se puede señalar lo siguiente:

A) Facultad de Economía y Negocios

1. Omisión de rendiciones de cuenta periódicas

La cláusula 7ª de los referidos instrumentos, estipula que la fundación debe rendir cuenta periódica del desarrollo del proyecto y agrega, que deberá emitir informes de su gestión a requerimiento de la facultad. Igualmente, consigna que al 31 de diciembre de 2011 y 2012 (según vigencia del convenio) emitirá un informe final que contendrá un balance detallado, además, de una rendición documentada de la cuenta respecto de los fondos que la facultad le haya entregado.

Al respecto, se verificó que la referida facultad no exigió los informes periódicos detallados y documentados en los términos previstos en los contratos, situación que no se condice con lo dispuesto en el inciso 2°, número 3, de la citada resolución N° 759, de 2003, la que consigna que las unidades operativas otorgantes de transferencias efectuadas a personas o instituciones del sector privado serán responsables no solo de exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados, sino de revisarlas, lo que en este caso no ocurrió y, por ende, no es posible determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, lo que denota omisión de sus deberes y falta de control por parte de la FEN en el resguardo de los fondos de que se trata.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, el numeral 5.4. de la precitada resolución N° 759, de 2003, prevé que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos, lo que tampoco se habría cumplido, tal como se desarrollará en el acápite siguiente.

En su oficio de respuesta la FEN manifiesta que la Dirección Económica y Administrativa de esa facultad solicitó las rendiciones de cuentas a los coordinadores administrativos para los dos períodos mencionados, las que fueron exigidas conforme a los parámetros establecidos en los convenios vigentes entre dicha fundación y la facultad, argumentando que tal información ya había sido revisada por este Organismo Contralor en la visita que concluyó con el informe final N° 200, de 2012.

Aduce, asimismo, que el decano y su equipo de trabajo han velado porque los acuerdos cumplan fielmente lo previsto en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de este origen.

Conforme lo expresado por la entidad analizada, es dable precisar que las rendiciones de cuentas proporcionadas por esa facultad a esta Entidad de Control, mediante el oficio N° 123, de 24 de abril de 2013, correspondían a los convenios revisados, lo que se ajustaría a los mismos acuerdos. Sin embargo, es dable advertir que, según se pudo establecer, las cuentas rendidas se entregaron en forma incompleta, aspecto que debe ser corregido en lo sucesivo, por lo que la objeción se mantiene en esos términos, lo que será objeto de revisión en una próxima visita de auditoría.

2. Rendiciones de cuentas sin fechas y firmadas fuera del plazo exigido

Sobre el particular, cabe señalar que revisadas las 12 rendiciones de cuentas, indicadas en la tabla N° 2, se constató que no tenían fecha de confección y que todas estaban firmadas por el actual Director Ejecutivo de la Fundación FEN, don Fernando Bravo Herrera, quien asumió ese cargo a partir del 1 de marzo de 2013, lo que deja de manifiesto que dicho organismo no dio cumplimiento a la cláusula séptima de los contratos, antes mencionada, que establece el plazo en que aquella debe emitir un informe final que contendrá una rendición documentada de la cuenta a diciembre de 2011 ó 2012, dependiendo de la vigencia del convenio de que se trata.

Igualmente, se corroboró la existencia del memorándum N° 2, de 2013, en el que la Directora Económica y Administrativa de la Facultad de Economía y Negocios solicita a los coordinadores de los contratos revisar y preparar la rendición de cuentas, entregando directrices de su elaboración. No obstante, dicho documento no exige que las rendiciones tengan las fechas de emisión, a fin de precisar el cumplimiento de las instrucciones y del convenio en cuestión, lo que no se aviene con los principios de control y resguardo del patrimonio público.

En su respuesta la facultad en comento informa que los convenios consignan la obligación de rendir cuentas al mes de diciembre de cada año, argumentando que es necesario esperar que la contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

anual de la fundación esté cerrada para que se puedan emitir los aludidos reportes, manifestando que el hecho de que no contemplen las fechas de emisión, no atenta contra los principios de control y resguardo del patrimonio público.

No obstante lo anterior, señala que en lo sucesivo, será exigido incorporar la data de elaboración en dichas rendiciones.

En razón de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, puesto que no se ha cumplido cabalmente lo señalado en la cláusula séptima de los contratos referidos, en orden a emitir oportunamente una rendición documentada de cuentas respecto de los fondos entregados, lo que denota una falta de observancia a los principios de control y resguardo del patrimonio público, por lo que la referida materia será objeto de revisión en una próxima auditoría.

3. Saldos pendientes de rendir y saldos iniciales improcedentes

El análisis de los antecedentes tenidos a la vista, permitió verificar que 6 de los 12 convenios presentaban saldos pendientes de rendición por un monto total de \$ 244.170.825, en el año 2013. Además, 2 de ellos indicaban un saldo inicial, por la suma de \$ 216.277.591, en las rendiciones entregadas a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, en circunstancias que dichos acuerdos fueron suscritos en el año 2011, por lo que no deberían presentar saldos de años anteriores, conforme se muestra en el siguiente cuadro resumen:

TABLA N° 3: SALDOS PENDIENTES DE RENDICIÓN Y SALDOS INICIALES

| N° Convenio | Fecha Convenio | Montos de Arrastres (\$) | Montos Transferidos por la FEN a la Fundación FEN 2012 (\$) | Montos Rendidos por la Fundación FEN a la Facultad (\$) | Montos Pendientes de Rendir por Parte de la Fundación FEN (\$) |
|-------------|----------------|--------------------------|---|---|--|
| 42262 (*) | 30-11-2011 | | 1.073.000.000 | 957.638.465 | 115.361.535 |
| 42268 | 30-11-2011 | | 776.000.000 | 763.455.894 | 12.544.106 |
| 42267 | 30-11-2011 | 215.817.559 | 1.042.388.103 | 1.258.205.662 | 0 |
| 42265 | 30-11-2011 | | 193.578.525 | 129.437.866 | 64.140.659 |
| 31253 | 01-08-2011 | | 53.000.000 | 49.982.777 | 3.017.223 |
| 42263 (**) | 30-11-2011 | 460.032 | 73.357.041 | 29.943.489 | 43.873.584 |
| 23750 (*) | 01-06-2011 | | 14.390.893 | 9.157.175 | 5.233.718 |
| TOTAL | | 216.277.591 | 3.150.714.562 | 3.197.821.328 | 244.170.825 |

(*) Incluye transferencias del año 2011.

(**) Incluye transferencias emitidas el año 2012, pero pagadas el año 2013.

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Ahora bien, con respecto a los acuerdos que presentaban saldo inicial o de arrastre, se verificó que la FEN continuó transfiriéndole recursos en el año 2012 a la referida fundación, a pesar de que no había rendido los saldos insolutos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, hizo lo propio respecto a los departamentos y/o unidades que administran los convenios N^{os} 42262, 42268, 42265 y 42263 que mantenían montos pendientes de rendición, durante el año 2013.

Con todo, queda de manifiesto el incumplimiento en el que ha incurrido la FEN, acerca del traspaso de nuevos recursos financieros, existiendo rendiciones de cuentas pendientes.

Al respecto, cabe reiterar que el punto 5.4, de la citada resolución N^o 759, de 2003, prescribe que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los ya concedidos, lo que en este caso no ocurrió.

Sobre este acápite la entidad, en su oficio de respuesta precisa que "conceptualmente es imposible que un convenio presente montos de arrastre", afirmando que las aludidas rendiciones parten sin saldos como los mencionados por esta Entidad Fiscalizadora.

Agrega, que los acuerdos suscritos tienen un objetivo amplio, de manera tal que la fundación colabore con la FEN en diversas actividades que lleven a esta última a cumplir sus objetivos institucionales. De ello, existen acciones continuas, vale decir, encuestas, diplomados o cursos de extensión, que no se pueden interrumpir, en forma sistemática el uso de recursos para cumplir la instrucción proveniente de la resolución N^o 759, de 2003, que consigna la imposibilidad de entregar fondos si no se han rendido los anteriores.

En el caso de los diplomados o cursos de extensión, el decano argumenta que los servicios se pagan "condicionados a la recaudación efectiva de los ingresos efectuados por los alumnos y muchas veces esta ocurre con posterioridad a la vigencia del convenio". Por lo tanto, los saldos pendientes, son recursos comprometidos para pagar actividades devengadas durante el período del convenio.

Sobre el particular, es del caso precisar que la facultad en cuestión entregó a la fundación la suma de \$ 216.277.591, por convenios del año 2011. Esta última no utilizó dichos recursos en esa anualidad, procediendo a incorporarlos como saldos iniciales en el marco de los contratos del período 2012. Además, las unidades que administraban los acuerdos N^{os} 42262, 42268, 42265 y 42263 y, que mantenían montos pendientes de rendición al año 2012, recibieron transferencias de recursos provenientes de ese organismo universitario durante el ejercicio 2013.

Por lo antes expuesto, se mantiene la objeción en todas sus partes y se reitera el incumplimiento en que ha incurrido la FEN, al traspasar nuevos recursos financieros, sin haber recepcionado la rendición anterior, la que, como se ha indicado anteriormente, no es necesario que se apruebe pero sí que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

se rinda, a los efectos de efectuar una nueva entrega de recursos, tal como se ha precisado en los dictámenes N°s 57.250, de 2011, y 42.623, de 2012, materia que será revisada en una futura auditoría de este Ente de Control.

4. Transferencias efectuadas fuera de plazo

Sobre la materia, se observó que para los siguientes acuerdos de voluntades entre la FEN y la referida fundación en análisis, la primera transfirió fondos fuera del plazo establecido, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 1° de los referidos contratos. Los casos detectados son:

TABLA N° 4: TRANSFERENCIAS FUERA DE PLAZO

| N° Convenio | Fecha Vigencia Convenio | Fecha de la Transferencia | Monto Transferido (\$) |
|-------------|-------------------------|---------------------------|------------------------|
| 23750 | año 2011 | 17-04-2012 | 4.500.000 |
| | | 04-07-2012 | 2.120.000 |
| | | 16-11-2012 | 2.170.893 |
| 42263 | año 2012 | 20-12-2012 | 7.333.004 |
| | | 27-12-2012 | 27.980.892 |
| | | 27-12-2012 | 2.927.775 |
| 936 | año 2011 | 13-01-2012 | 50.000.000 |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Lo anterior, afecta el cumplimiento de las actividades de los proyectos encomendados y, por ende, el logro oportuno de los objetivos propuestos por la entidad.

Acerca de este punto la sede universitaria admite que transfirió recursos financieros fuera del plazo de vigencia de los convenios, aludiendo a que correspondían a compromisos asumidos por la fundación dentro del período de validez de estos, ya sea, para efectuar diversos pagos derivados de actividades comprometidas y realizadas en el año 2012, pero facturadas por los proveedores durante el ejercicio 2013.

En consideración a lo expresado, se mantiene la objeción, y se hace presente que la FEN debe cumplir a cabalidad los acuerdos de voluntades asumidos con la fundación, lo que será verificado en una próxima auditoría.

5. Nuevas transferencias de recursos sin la rendición de la remesa anterior

Analizadas las transferencias y rendiciones de cada convenio, se constató que en el marco del contrato N° 23750, la FEN entregó recursos el 22 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 1.500.000, el que no fue informado por la fundación de que se trata, en la rendición entregada a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, vulnerando lo previsto en el artículo 131 de la citada ley N° 10.336. No obstante lo anterior, el 28 de diciembre de 2011, la FEN volvió a transferir el importe de \$ 4.100.000, suma que tampoco fue rendida, infringiendo con ello, lo dispuesto en el aludido punto 5.4., de la citada resolución N° 759, de 2003, en orden a que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión ya concedida.

Sobre esta materia, la FEN hace presente en su oficio de respuesta, que respecto de las transferencias de recursos y su posterior rendición, en lo relativo a los convenios que firma con la fundación, "no necesariamente corresponden a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas fijadas en la resolución N° 759, de 2003". Indicando que ellos son revisados y controlados en su legalidad por la contraloría universitaria, señalando que no han sido objeto de reparos ni alcances por dicha unidad.

Por lo anterior, argumenta que las transferencias de recursos en todos los convenios, las efectuaron teniendo en consideración las condiciones de dichos acuerdos, las que no restringen la entrega de nuevos fondos mientras no se hayan rendido los recursos ya concedidos, con anterioridad.

Además, señala haber desplegado todos los esfuerzos necesarios para cumplir a cabalidad con las cláusulas establecidas en dichos acuerdos.

Al respecto, es necesario puntualizar que, contrariamente a lo sostenido por el decano de la FEN, de acuerdo al acápite 5.4 de la citada resolución N° 759, de 2003, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, mientras la institución que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos. En todo caso, cabe reiterar que, conforme a lo concluido en los dictámenes N°s 57.250, de 2011 y 42.623, de 2012, ambos de este origen, la obligación de rendir cuenta exige solo su presentación y no su aprobación. Vale decir, pueden entregarse nuevos fondos aunque estos no se encuentren aprobados, pero sí al menos rendidos, o sea, entregados a revisión. Con la precisión anotada, se mantiene la observación, que será examinada en una próxima visita.

6. Omisión del presupuesto de gastos

La FEN transfirió los dineros a la fundación en comento en virtud de solicitudes emitidas vía correos electrónicos, sin que mediara el respectivo presupuesto de gastos, incumpliendo con ello, lo dispuesto en la cláusula quinta de los convenios, que dispone "...la Universidad se obliga a proporcionar mensualmente los fondos necesarios, previo presupuesto de gastos presentado por la Fundación", lo que en la especie no aconteció, denotando omisión de control, sobre las operaciones que mantiene con dicha entidad privada.

En lo que respecta a este punto, la entidad en análisis respondió que a partir del año 2013, se ha eliminado la obligación de la Fundación FEN de confeccionar el presupuesto de gastos en los convenios de colaboración suscritos con ella.

Conforme lo informado, se subsana la observación, sin perjuicio de las verificaciones y seguimientos posteriores que este Órgano de Control efectúe en cuanto a la medida enunciada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

7. Remuneraciones pagadas y rendidas

En relación a la materia, se revisó la suma de \$ 353.976.853 lo que equivale al 30% de los gastos rendidos por la fundación de que se trata, formulándose los siguientes alcances:

7.1. Pagos de beneficios y finiquitos no contemplados en los contratos

Se comprobó que la fundación examinada pagó un monto de \$ 58.706.933 por beneficios adicionales al sueldo base, tales como, bonos, comisiones e indemnizaciones voluntarias, entre otros estipendios, los que no se encontraban establecidos en los respectivos contratos de trabajo.

De este modo, en atención a lo informado y a que no consta que se hayan pactado pagos de dichos beneficios, es dable indicar, que el gasto realizado por dichos conceptos, utilizando recursos transferidos por la citada facultad para otras finalidades, resulta improcedente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.614, de 2010, de este origen).

Al respecto, es dable señalar que requeridos los antecedentes, la fundación FEN informó a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General que sobre el particular se había aplicado el documento "Políticas de Comisiones, Bonos e Incentivos para el Equipo de Venta", sin embargo, se determinó que este no se encontraba debidamente aprobado por las autoridades de ese organismo, ni autorizada por la facultad como finalidad de las respectivas transferencias.

Asimismo, al analizar la cláusula relativa a la contratación de los servicios, se comprobó que en algunos acuerdos, ésta tampoco corresponde a servicios de venta, tal como se detalla en el Anexo N° 1.

En su oficio de respuesta, la entidad examinada indica que los empleados señalados en el citado Anexo 1, del preinforme de observaciones N° 117, de 2013, son contratados por la fundación y regidos por el Código del Trabajo, por lo tanto, los beneficios de bonos, aguinaldo y colación se encuentran "en su gran mayoría" establecidos en sus contratos de trabajo, y las indemnizaciones voluntarias estaban financiadas por los ingresos directos de la institución. Añade, no obstante lo anterior, que procederá a registrar, en todos los contratos de trabajo, la totalidad de los beneficios aún no incorporados en ellos.

Igualmente, informa que actualmente el directorio acordó efectuar un proceso de reestructuración, automatización, racionalización y optimización de la Fundación FEN e incorporar a los convenios los beneficios no contemplados hasta ahora en los respectivos convenios.

Sobre la materia, cabe puntualizar que la observación formulada por esta Contraloría General tiene por finalidad expresar que los recursos de la fundación fueron empleados en gastos que no eran factibles de llevar a cabo por esta, dado que no se contemplaron los citados beneficios en los respectivos convenios. Con todo, se han examinado una vez más, los acuerdos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

aludidos y los anexos suscritos entre las partes, lo que ha permitido establecer que los beneficios que se pagaron, en general, no tienen sustento, por no encontrarse pactados entre las partes, por lo que su pago deviene en una liberalidad, que no se ajusta a la ley, tales como, los aguinaldos y las indemnizaciones voluntarias. Asimismo, no es aceptable el pago de prebendas equivalentes al bono de productividad que, si bien es cierto, se encuentra pactado, no se contempla en la ley ni menos respecto de una entidad como la fundación que no tiene faenas productivas, por lo que se mantiene la observación, debiendo adoptarse las medidas correctivas que procedan, las que serán objeto de evaluación en una próxima visita.

7.2. Falta de políticas del sistema de remuneraciones y beneficios

Se constató que si bien la fundación contaría con un sistema de beneficios exclusivamente para el equipo de ventas, no cuenta con políticas sancionadas por la autoridad sobre remuneraciones del personal y la concesión de tales emolumentos, advirtiéndose que las decisiones sobre la materia obedecerían a la discrecionalidad de los directivos de turno, toda vez que se constatan casos en que se concedieron aumentos de sueldo inusuales en un corto período de tiempo, así como también, bonos equivalentes a 3 meses de remuneración bruta, como los mencionados en el ya citado Anexo N° 1.

Lo anterior, no da cuenta de una regularidad en las operaciones y no se aviene con lo dispuesto en el artículo 17, letra d) de los estatutos de la fundación, el cual consigna que entre las atribuciones y deberes del directorio se encuentra la de dictar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la entidad, en pro del alcance de los objetivos previstos por la autoridad.

En relación con este punto, la citada unidad académica manifiesta que se presentará al directorio de la fundación, durante el primer semestre de 2014, una propuesta de política de remuneraciones para todo el personal contratado por dicha entidad.

En consideración a la respuesta, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que se formalice y oficialice la señalada proposición ante el Directorio de la Fundación FEN, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

8. Honorarios pagados y rendidos por la Fundación FEN

En cuanto a la muestra de gastos por concepto de honorarios, se revisó la suma de \$ 360.757.536, lo que equivale a un 37% del total rendido, consignando las siguientes observaciones:

8.1. Falta de documentación de respaldo en pagos realizados por la fundación

El examen practicado a la muestra de los pagos de servicios a honorarios, determinó que 16 de ellos, equivalentes a \$ 95.463.029, no se encontraban totalmente acreditados, conforme a los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

proporcionados por la entidad auditada, toda vez que los informes finales de las actividades realizadas o de desempeño que aprobaron los servicios no fueron adjuntados al documento de pago, pese a ser exigido en las cláusulas de los respectivos contratos, lo que impide confirmar la efectividad de que el objetivo del servicio contratado se haya cumplido en los términos exigidos en los acuerdos celebrados, demostrando omisión de control sobre la materia (Anexo N° 2).

En su oficio de respuesta, la FEN hace presente que dadas las características de los trabajos que realiza la fundación, los informes finales no están archivados en esa entidad sino que en las unidades en que desarrollan las actividades, adjuntándolos en esta ocasión según los casos indicados en el Anexo N° 2 del aludido preinforme de observaciones N° 117, de 2013. Asimismo, el decano de la FEN manifiesta que “en casos muy especiales en que no se tenga un reporte o informe final, exigirá un informe o visación del jefe de proyecto o unidad respectiva”, además de la actual aprobación del pago del honorario.

Al respecto, cabe expresar que la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General procedió a la revisión de los informes finales remitidos por la FEN, verificándose que tales documentos aluden a declaración de actividades, que no pudieron ser constatadas; informes de avance que no se asocian a los convenios; informes finales que no se condicen con la vigencia del contrato. Además, parte de los documentos adjuntos presentan incongruencias en las fechas del convenio versus el período que acredita la actividad. A modo de ejemplo, se cita el caso del señor Castro Rodríguez, el que fue contratado a contar del 31 de octubre de 2012 y presenta un informe final de actividades desde el 21 al 28 de agosto de 2012.

Debido a lo anterior y dada las incongruencias presentadas en la nueva documentación que se acompaña, y dado que los gastos revestirían características de improcedentes, se mantiene lo observado, lo que será materia de una próxima auditoría.

8.2. Contrataciones efectuadas sin tener facultad para ello

Se constató que las personas naturales y jurídicas señaladas en el Anexo N° 3, fueron contratadas por el ex Director de Administración y Finanzas, señor Olivares Vivanco, quien habría actuado sin contar con las facultades para representar a la Fundación FEN.

Lo anterior, obedecería a que con fecha 8 de agosto de 2011, el Director Ejecutivo señor Mahaluf Pinto y el Director señor Cancino del Castillo, le extendieron a la precitada autoridad, un mandato especial para realizar gestiones bancarias y celebrar contratos relativos a la financiación de la fundación. Sin embargo, no se le otorgó poder para convenir asesorías y servicios con terceros.

En este orden de ideas, se verificó del listado que proporcionó la fundación, pagos por \$ 117.933.677, que se realizaron sin que conste la existencia de los contratos que los sustenten, como tampoco la ejecución de las prestaciones respectivas (Anexo N° 4).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe anotar que el Directorio de la Fundación Facultad de Economía y Negocios acordó citar a los referidos ex directivos, señores Mahaluf Pinto y Olivares Vivanco, que ya habían sido desvinculados de ese organismo en agosto de 2012, para que informaran acerca de tales convenios, como asimismo, de los resultados de las asesorías que se encuentran mencionadas en el Anexo N° 4, lo que en definitiva no se concretó, por la no presentación de los involucrados a la aludida convocatoria.

Por otra parte, se determinó que el señor Olivares Vivanco contrató los servicios de doña Carmen Rojas Juacida, para asesorar en la "Venta de Textos del Centro de Estudios Tributarios", por lo cual se le pagarían \$ 222.222, previo informe final de desempeño.

Consultado sobre la materia, el Director Ejecutivo de la fundación señaló no tener conocimiento de las actividades realizadas por la referida asesora, como tampoco, el Centro de Estudios Tributarios, quien confirmó mediante correo electrónico que desconoce tanto la operación como a la señora Carmen Rojas Juacida, precisando que no ha aprobado ningún pago relacionado con dicha contratación.

A su vez, se comprobó el pago del cheque N° 2063709, del Banco BICE, de 23 de abril de 2012 por US\$ 2.250, extendido por el aludido señor Olivares Vivanco en favor de doña Carmen Rojas Juacida, respecto del cual, al igual que en el punto anterior, la fundación manifiesta ignorar la información sobre las posibles asesorías contratadas y los servicios que habría ejecutado.

Por último, cabe señalar que el Director Ejecutivo de la Fundación FEN interpuso una denuncia por estos hechos ante el Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172 y siguientes, del Código Procesal Penal.

En su oficio respuesta, el decano de la FEN manifiesta que efectivamente las personas indicadas en el Anexo N° 3 del preinforme en comento, fueron contratadas por don Manuel Olivares Vivanco, en su calidad de Director de Administración y Finanzas de la Fundación FEN, sin contar con las facultades para ello. Sostiene, que todos, desarrollaron los servicios para los cuales fueron contratados, tal cual se indica específicamente con el nombre de la actividad en que participaron.

Adicionalmente y en relación con la observación relativa a la no existencia de contratos que sustenten los pagos por \$ 117.933.677, señala que se debe tener en consideración la regulación aplicable a los contratos de trabajo, en cuanto, a que si bien el artículo 9° del código del ramo exige la escrituración del contrato de trabajo, este tiene un carácter consensual por lo que se perfecciona por el mero consentimiento o acuerdo de voluntades de las partes contratantes con prescindencia de exigencias formales. Asimismo, agrega que cobra relevancia el elemento primacía de la realidad que ha sido reconocido por la jurisprudencia administrativa y judicial, en virtud del cual lo relevante en la ejecución y desarrollo de un contrato de trabajo en lo referido a derechos y obligaciones, resulta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ser la realidad que ocurre en la relación entre trabajador y empleador, siendo esta la que surte efectos jurídicos entre las partes.

Por su parte manifiesta, que se han tomado medidas para evitar que estas situaciones se vuelvan a repetir, las que se refieren a:

a) Don Manuel Olivares Vivanco fue separado de su cargo en agosto de 2012.

b) Todo contrato de trabajo u honorarios de algún trabajador, profesional o servicios de la fundación debe ser firmado, conjuntamente, por el Director Ejecutivo y un miembro del directorio de la fundación, o bien dos cualquiera de los directores actuando conjuntamente, en representación de la institución.

c) Se presentó la denuncia ante el Ministerio Público, el 19 de agosto de 2013, estando actualmente en etapa de investigación en la Brigada Investigadora de Delitos Económicos, BRIDEC, de la Policía de Investigaciones PDI, para conocer de posibles delitos incurridos.

Por otra parte, añade que en la misma denuncia al Ministerio Público antes individualizada, se incluyó la no consultada contratación de doña Carmen Rojas Juacida y los pagos de US\$ 2.250, por una supuesta asesoría de la cual no se conoce su resultado, y que los hechos citados fueron incorporados en los puntos N°s 12.3, 12.4, 12.5 y 12.6 del aludido preinforme de observaciones N° 117, de 2013, los que se encuentran, actualmente, en etapa de investigación por la BRIDEC.

Agrega, que la serie de honorarios y asesorías contratadas sin conocimiento del directorio de la fundación, señalados en el Anexo N° 4 del ya citado preinforme, debido a los altos montos involucrados en varios de ellos, en relación a un valor estimado de mercado de los supuestos servicios, las características de edad, experiencia, estudios del contratado, o falta de contrato en algunos casos, o no poder constatar los trabajos realizados, por la no presencia de ellos en las oficinas de la fundación, llevó a incluir a todos ellos en la citada denuncia que iniciara ante el Ministerio Público. Lo anterior por sospecha de la no realización de los trabajos contratados.

En atención a lo expuesto por la entidad universitaria, este Organismo de Control mantiene la observación en todas sus partes, sin perjuicio de reiterar las faltas de control que operaron sobre la materia en cuestión, por parte de la Facultad de Economía y Negocios, sin perjuicio del resultado de la denuncia efectuada al Ministerio Público y del sumario que esta Contraloría General instruirá al respecto.

9. Gastos pagados y/o rendidos

De la revisión efectuada a la muestra de los gastos rendidos, equivalente a \$ 351.128.174, y que corresponde al 24% del universo, se detectaron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

9.1. Gastos pagados y rendidos fuera de plazo

Sobre la materia, se verificó que algunos pagos de servicios y/o adquisiciones estaban fuera del plazo de vigencia del respectivo convenio que fundamenta dicho gasto, a modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

TABLA N° 5: GASTOS PAGADOS FUERA DE PLAZO

| N° Convenio | Fecha Vigencia Convenio | Proveedor | N° doc. | Fecha Aprobación del Pago | Monto (\$) |
|-------------|-------------------------|---|---------|---------------------------|------------|
| 23750 | año 2011 | Sociedad de Profesionales Durán y Durán Ltda. | 181 | 17-04-2012 | 2.422.190 |
| 23750 | año 2011 | Sociedad de Profesionales Durán y Durán Ltda. | 182 | 06-07-2012 | 926.333 |
| 23750 | año 2011 | Hotel Buenas Noches Los Ángeles S.A. | 14576 | 29-06-2012 | 952.000 |
| 936 | año 2011 | Elsa Marina Sotomayor Castillo | 65 | 27-01-2012 | 428.400 |
| 936 | año 2011 | Fokus Servicios Audiovisuales Ltda. | 1046 | 10-03-2012 | 428.400 |
| 42267 | año 2012 | Asesorías e Inversiones Acuadrado Ltda. (*) | 4 | 28-02-2012 | 16.718.940 |

(*) Pago realizado en el año 2012 imputado al convenio 42267, pese a que corresponde a un gasto del año anterior, ya que la glosa de la factura indica el pago de la tercera cuota de servicios profesionales académicos.

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Al respecto, se verificó que no se suscribieron los addendum que autorizaran el aumento del plazo de rendición de los gastos vulnerando lo establecido en los propios convenios, al no respetar y dar cumplimiento a las fechas límites que éstos estipulan.

Además, la situación antes descrita, demuestra el incumplimiento por parte de la Facultad de Economía y Negocios, al punto 5.3., de la resolución N° 759, de 2003, antes mencionada, en cuanto a que es su responsabilidad revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento del objetivo pactado en los contratos.

Del mismo modo, se observa que la FEN también transgredió el principio de control que deben aplicar los organismos de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

Sobre esta observación, el decano informa que dichos gastos rendidos están directamente relacionados con las transferencias de recursos fuera de plazo, por consiguiente estos, también se encuentran fuera de la vigencia de los convenios.

Argumenta que estima que "no es necesario efectuar una prórroga a los convenios, toda vez que ellos están asociados a actividades realizadas durante su periodo de vigencia y las transferencias y pagos corresponden a rezagos por motivos administrativos que vienen a financiar actividades devengadas por el mandante". Agrega, que efectivamente revisó la rendición de dichos fondos transferidos, durante el año 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al efecto, corresponde hacer presente que los aludidos convenios tenían una vigencia anual, según cláusula convenida por la misma facultad, por lo tanto, no resulta atendible lo señalado por la referida autoridad académica, debiendo mantener la observación, lo que se abordará en una futura auditoría que practique esta Contraloría General.

9.2. Falta de antecedentes en contratos celebrados con terceros

Sobre el particular, es dable manifestar que revisados los gastos rendidos en virtud del convenio N° 23750, a cargo del Instituto de Administración de Salud, se constató la contratación de servicios de la empresa Sociedad de Profesionales Durán y Durán Ltda., el que no establece el plazo de vigencia ni tampoco exige garantías de fiel cumplimiento.

En este contexto, dicho instrumento establece en la cláusula 4°, el nombramiento de un académico de la facultad, el que tendrá que velar por la observancia del acuerdo. No obstante, consultada la fundación ésta no entregó antecedentes, circunstancia que denota falta de control en la materia.

Por último, cabe manifestar que no se explica que tal convenio se haya suscrito el 26 de agosto de 2011, toda vez que se contrató para encargar la logística del diplomado que comenzó el 10 de junio de 2011, esto es, 2 meses antes, considerando, además, que la primera transferencia de fondos que realizó la facultad a la fundación en el marco de dicho acuerdo fue el día 22 de diciembre de 2011.

Con todo, queda en evidencia la falta de procedimientos, en orden a ejercer el control sobre los contratos suscritos con terceros, por parte de la Facultad de Economía y Negocios, lo cual como se ha indicado, vulnera el artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya referida.

En su contestación, la FEN reconoce no indicar expresamente la vigencia del contrato con dicha sociedad. Sin embargo, argumenta que el plazo está dado por la duración del diplomado y que la garantía no es obligatoria en los contratos entre privados, agregando, que el patrimonio de la Fundación FEN, estaba salvaguardado.

En cuanto al académico a cargo, manifiesta que dicha función fue efectuada por el señor Andras Uthoff, hasta su renuncia el 12 de junio de 2012, posteriormente por decisión del decano, continuó con las actividades la señora Verónica Kunze.

Asimismo, argumenta que el desfase entre el inicio del diplomado y la contratación logística para su desarrollo, se debió a la espera del control de legalidad ante la contraloría universitaria, del decreto en comento, agregando, que el prestador del servicio presentó tardíamente la documentación legal para concretar su pago, lo que repercutió en la fecha en que fue efectuada la primera transferencia de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De lo anterior, no se puede evidenciar el cumplimiento a la cláusula 4°, de dicho contrato, toda vez que la FEN no adjuntó antecedentes que respalden sus argumentos.

Por último, en relación a la fecha de contratación de la citada empresa, por la data de emisión de la primera transferencia de recursos y la no emisión de garantías, queda de manifiesto la falta de control sobre los contratos suscritos con terceros, por la FEN, lo que vulnera el artículo 3°, de la ya citada ley N° 18.575. Por tanto, se mantiene la observación y será materia de examen en una futura auditoría de este Organismo de Control.

9.3. Gastos rendidos que no guardan relación con el convenio marco

Sobre este punto, en el preinforme de observaciones N° 117, de 2013, se indicó la existencia de gastos rendidos que no guardan relación con el objetivo de los aludidos convenios marco suscritos entre la FEN y su fundación. Los casos en comento son:

TABLA N° 6: GASTOS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL CONVENIO

| N° Convenio | Proveedor | Monto (\$) | Observación |
|-------------|------------------------------|------------|--|
| 42263 | OS Computación Ltda. | 631.890 | Compra de LCD al muro con soporte fijo, la que no se enmarca dentro de los objetivos por los cuales la facultad le transfiere recursos financieros a la fundación. |
| 42263 | Viña Cousiño Macul S.A. | 1.717.978 | Pago por el servicio de arriendo de la Viña Matías Cousiño. |
| 42263 | AACSB Internacional | 1.124.225 | Pago por la inscripción de 3 participantes en un curso en el exterior. |
| 936 | MI BODEGA S.A. | 1.151.669 | Se contrató el servicio de bodegas para el mes de enero 2012. |
| 936 | DELL Computer de Chile Ltda. | 1.831.562 | No se ajusta al convenio. |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Lo anterior, denota técnicamente omisión de control por parte de la FEN, y vulnera lo establecido en el punto 5.3. de la citada resolución N° 759, de 2003, en cuanto a que esa entidad debe proceder a la revisión de las rendiciones de cuentas, lo que no acontecería en la especie.

En respuesta a dicha observación, la facultad objeto de esta fiscalización, señaló lo siguiente:

En lo que respecta al convenio N° 42263, los gastos observados se enmarcan dentro del convenio con la fundación, los que explícitamente señalan que "La Escuela de Postgrado puede encomendar algunas de las actividades necesarias para el correcto y fiel cumplimiento de sus programas a la fundación", tales como, servicio de instalación de 3 LCD, instalaciones realizadas en salas de reuniones y en el acceso del primer piso edificio Corporativo Z; el servicio de arriendo Viña Cousiño para efectuar el congreso de la Asociación Latinoamericana de Casos (ALAC), en dicho congreso se llevó a cabo el estudio de un caso en vivo;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

inscripción a un curso en el exterior, referido a un pago correspondiente a 3 inscripciones a la conferencia oficial de AACSB.

Asimismo, aduce a que en el convenio N° 936 todos los gastos observados, se encuentran dentro del objeto de lo convenido con la fundación, los que explícitamente indican que estos comprenden la "Administración y Coordinación Logística de las Actividades y Servicios del Centro de Microdatos del Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile", tales como, servicio de bodega mes de enero de 2012, con el fin de almacenar materiales del proyecto "Acreditación de la Excelencia Pedagógica" suscrito en la FEN y el Ministerio de Educación; compra de un servidor para el intercambio de base de datos con el Ministerio del Trabajo en el marco del convenio sobre participación laboral femenina suscrito con dicho ministerio.

Con todo, analizados los argumentos expuestos por la autoridad académica de la citada facultad, se consideran atendibles las razones para entender comprendidos los gastos que indica en los convenios respectivos, por lo que se levanta la observación, salvo en lo que dice relación con el desembolso relativo al pago de inscripción del curso en el exterior, por un monto de \$ 1.124.225, en que no se aprecia su vinculación con el convenio respectivo.

9.4. Inutilización de facturas de compra por parte de la fundación

No existe un procedimiento que inutilice las facturas de compra de bienes y/o servicios una vez pagadas, con el consiguiente riesgo de ejecutar pagos duplicados o bien, no autorizados, sin que sean detectados oportunamente. Asimismo, tales documentos podrían incluirse en más de una rendición de cuentas entregada a la facultad, lo que no se aviene con las buenas prácticas de control interno.

En lo relacionado con este punto, la entidad responde que a pesar de que el sistema contable computarizado no permite la doble cancelación de una factura, la fundación está trabajando, actualmente, en la implementación de un mecanismo para la inutilización de todas las facturas de compra de bienes y servicios mediante timbraje al momento del pago de los originales y copias. Agrega, que dicho timbre contendrá la fecha de pago, el texto "CANCELADO" y la forma de pago, con cheque o pago electrónico con su respectiva numeración.

Al respecto, en consideración a lo indicado en la respuesta, esta Contraloría General mantiene la observación formulada en este numeral, hasta que sea implementado el mecanismo de inutilización de documentos, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

10. "Otros gastos" pagados y rendidos

En cuanto a "otros gastos" rendidos por la fundación, es del caso precisar que se revisó la suma ascendente a \$ 467.722.482, que equivale a un 52% del universo, detectándose las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

10.1. Depósitos a plazo fuera de convenio

Se verificó que la Fundación FEN invirtió parte de los recursos percibidos por los convenios N^{os} 936 y 42265, en depósitos a plazo, no obstante, que dichos acuerdos no la facultaban para ello, toda vez, que se relacionan con la administración y coordinación logística para el cumplimiento del correcto y fiel desarrollo de los programas.

Además, es menester observar que la rendición asociada al convenio N^o 42267, informa una inversión de este tipo, adquirida con parte de los recursos transferidos por la FEN, no estipulándose en el contrato que ese organismo pueda disponer de los fondos para tales fines.

A continuación, se presenta un análisis de cada una de estas inversiones:

a) Producto del convenio N^o 936, cuya finalidad es la administración y coordinación logística de las actividades y servicios del Centro de Microdatos del Departamento de Economía de la Facultad, durante el año 2011, la FEN le transfirió a la fundación el importe de \$ 50.000.000, en el ejercicio 2012, del cual esta última invirtió la suma de \$ 40.000.000 en un depósito a plazo, el que ha sido renovado 4 veces y que ha originado intereses por \$ 1.805.864. El detalle de su comportamiento se presenta en el siguiente cuadro:

TABLA N^o 7: INTERESES GANADOS POR INVERSIÓN EN DEPÓSITOS A PLAZO

| Monto Inicial (\$) | Tasa | Interés Ganado (\$) | Capital + Interés (\$) | Fecha Inversión | Fecha Vencimiento |
|--------------------|-------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| 40.000.000 | 1,23% | 492.800 | 40.492.800 | 14-09-2012 | 30-11-2012 |
| 40.492.800 | 1,03% | 415.726 | 40.908.526 | 30-11-2012 | 15-02-2013 |
| 40.908.526 | 1,16% | 472.493 | 41.381.019 | 15-02-2013 | 03-05-2013 |
| 41.381.019 | 1,03% | 424.845 | 41.805.864 | 03-05-2013 | 19-07-2013 |
| TOTAL | | 1.805.864 | | | |

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada por la Fundación FEN.

Consultada la fundación sobre este punto, informó que el monto objeto de la inversión era la provisión de fondos para indemnización por años de servicio del personal contratado por ella, caso en el cual, el depósito no debió presentarse como un gasto rendido bajo el alero de la transferencia que otorga la facultad para cumplir con lo pactado en el convenio, sin perjuicio de hacer presente que tal instrumento tampoco consigna pagos de indemnización, ni la autorización para que los recursos transferidos sean utilizados en fines distintos a los señalados en el acuerdo, esto es, desarrollar proyectos de consultoría, servicios y asesorías profesionales, seminarios, conferencias, entre otros.

Por otra parte, la facultad examinada informó que mediante el oficio N^o 132.13, de 2 de mayo de 2013, el decano de la FEN solicitó al Director del Departamento de Economía, el reintegro del capital y los intereses, operación que a la fecha de la presente auditoría aún no se había verificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b) Con respecto al convenio N° 42267, cuyo fin es la administración y coordinación logística de los diplomados y cursos a ejecutarse por la unidad de extensión del departamento de administración, durante el año 2012, la entidad examinada transfirió a la aludida fundación la suma de \$ 1.042.388.103, de la cual \$ 282.395.108, fueron invertidos en depósitos a plazo, los que han sido renovados 12 veces y han generado intereses por \$ 14.307.475, tal como detalla el Anexo N° 5.

A su turno, la FEN comunicó mediante oficio N° 130.13, de 2 de mayo de 2013, que su Decano solicitó al aludido Jefe del Departamento de Administración de la facultad, que solicitara a la fundación el reintegro a la brevedad del capital y de los intereses, no obstante, se verificó que ésta no había realizado dicha devolución.

En relación a este punto, el Director Ejecutivo de la fundación señaló que el motivo por el cual no han devuelto los fondos se debe a la espera de la fecha de vencimiento de la inversión, comprometiendo la entrega de dichos importes a la expiración de ésta.

c) En virtud del acuerdo N° 42265, cuyo objetivo es la administración y coordinación logística de las actividades y servicios del departamento de administración, durante el año 2012, la FEN transfirió recursos a la citada fundación por la suma de \$ 193.578.525, de los cuales \$ 100.000.000, fueron invertidos en depósitos a plazo. Dicha inversión ha sido renovada 6 veces y ha obtenido intereses por la suma de \$ 2.640.325, según se consigna a continuación:

TABLA N° 8: INTERESES GANADOS POR INVERSIÓN EN DEPÓSITOS A PLAZO

| Monto Inicial (\$) | Tasa | Interés Ganado (\$) | Capital + Interés (\$) | Fecha Inversión | Fecha Vencimiento |
|--------------------|-------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| 107.179.152 | 0,48% | 509.458 | 107.688.610 | 01-02-2013 | 04-03-2013 |
| 107.688.610 | 0,47% | 500.752 | 108.189.362 | 04-03-2013 | 04-04-2013 |
| 108.189.362 | 0,43% | 469.542 | 108.658.904 | 04-04-2013 | 05-05-2013 |
| 108.658.904 | 0,32% | 348.071 | 109.006.975 | 05-05-2013 | 05-06-2013 |
| 109.006.975 | 0,41% | 450.562 | 109.457.537 | 05-06-2013 | 06-07-2013 |
| 109.457.537 | 0,33% | 361.940 | 109.819.477 | 06-07-2013 | 06-08-2013 |
| Total | | 2.640.325 | | | |

Nota: El monto total de la inversión fue de \$ 107.179.152, de los cuales \$ 100.000.000 corresponden a montos transferidos por la FEN, en el marco de los convenios.

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Sobre el particular, la FEN alude a que mediante el oficio N° 130.13, de 2 de mayo de 2013, el decano de la facultad solicitó al Jefe del Departamento de Administración requerir a la fundación el reintegro del capital y los intereses, verificándose que el 9 de agosto de 2013, dicha entidad realizó dicha devolución.

Las situaciones antes descritas, denotan omisión de control y falta de resguardo del patrimonio público por parte de la FEN y no se condicen con lo dispuesto en el punto 5.3. de la ya citada resolución N° 759, de 2003, en orden a cumplir con la responsabilidad de revisar la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

los objetivos pactados, lo cual a la luz de las normas de auditoría generalmente aceptadas, técnicamente incrementa el riesgo financiero relativo a la materia analizada.

En su oficio de respuesta la FEN señala que en el primer cuatrimestre del año 2013, durante la revisión de las rendiciones de cuentas que le presenta la fundación, detectó inversiones financiadas con recursos transferidos en virtud de los convenios suscritos entre ambas entidades.

Atendido lo anterior, reconoce que efectivamente los contratos no estipulan que la fundación pueda disponer de dichos fondos para tales fines, por ello, el decano de la FEN solicitó mediante los oficios N^{os} 130 y 132 de 2 de mayo de 2013, el reintegro de los montos involucrados.

Ahora bien, con respecto al depósito a plazo objetado en la letra a), indica que la inversión de \$ 40.000.000, más los intereses generados por \$ 2.149.229, fueron íntegramente devueltos a la FEN, el 17 de octubre de 2013.

En relación a lo observado en la letra b), informa que su monto ascendía a \$ 282.395.108, del cual se reintegraron la suma de \$ 273.822.109, explicando que el menor valor devuelto, obedece a que la fundación dedujo una deuda pendiente asociada al convenio.

En cuanto a la inversión objeto de observación en la letra c), la entidad universitaria señaló, que esta ascendía a \$ 100.000.000, siendo restituida a las arcas de la FEN por la totalidad de \$ 109.819.477.

Sin perjuicio de los argumentos aportados por esa sede universitaria, la observación se mantiene, toda vez que la documentación que adjunta, sobre las citadas devoluciones, fueron presentadas en fotocopias, sin que esta Contraloría General pudiera comprobar la veracidad y fiabilidad de dicha información.

Además, la entidad universitaria nada menciona respecto a la razón que tuvo la fundación para utilizar dichos recursos en objetos distintos a los previstos en los aludidos convenios.

En mérito de lo expresado, este Organismo Contralor mantiene la observación, en tanto esa entidad no acredite los referidos reintegros, aspecto que será verificado en una visita de seguimiento.

10.2. Inversión en fondos mutuos

Se estableció que la Fundación FEN invirtió en fondos mutuos un monto total de \$ 3.051.511.063, durante el año 2012, monto que incluye recursos provenientes de la Facultad de Economía y Negocios, lo que fue confirmado al revisar una muestra de 12 facturas que respaldan las transferencias, por la suma de \$ 817.909.320.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Ahora bien, cabe precisar que dichos fondos se encuentran sustentados en convenios de colaboración que establecen específicamente las actividades que se van a realizar y que en general están relacionadas con proyectos y diplomados gestionados por dicha facultad, sin que se advierta la existencia de medidas de control ejercidas por esa entidad (Anexo N° 6).

En su respuesta la entidad auditada, hace presente que como política, la fundación no realizará inversión en fondos mutuos con fondos provenientes de transferencias efectuadas por esa sede universitaria, salvo tratándose de recursos propios, argumentando que dichas inversiones fueron realizadas por el ex director de finanzas sin el consentimiento del directorio de la Fundación FEN.

En consideración a lo manifestado precedentemente, se mantiene la objeción y se insiste en la falta de observancia con que dicha entidad ha actuado, en lo que se refiere a controlar y velar por el correcto uso de los recursos públicos entregados en administración, tal como lo exige la ya citada resolución N° 759, de 2003, de este origen. Asimismo, se reitera la vulneración a los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos, lo que en este caso no ocurrió.

Con todo, la materia en análisis será revisada en una próxima auditoría.

11. Remuneraciones pagadas por la FEN y la fundación

Sobre este punto, es dable señalar que revisado el total de funcionarios contratados por la fundación versus los contratados por la FEN, ya sea por honorarios o remuneración, se constató que 51 de éstos poseen una relación contractual con ambas entidades al mismo tiempo. Analizada una muestra de sus contratos, se observa lo siguiente:

a) Con respecto a la funcionaria Carolina Muñoz Pincheira, se verifico que durante el año 2012, fue contratada tanto por la fundación, en jornada completa, como por la FEN, a honorarios, de acuerdo a los convenios N°s 5457 y 10135, desde enero a diciembre de 2012. Además, figura en calidad de contrata por la misma facultad, por todo el ejercicio 2012, por el concepto no académico técnico, jornada completa.

En virtud de lo anterior, ha percibido ingresos por la suma total de \$ 18.319.597, de los cuales \$ 3.737.793, han sido pagados por la FEN y \$ 14.581.804, han sido desembolsados por la fundación.

b) En cuanto a don Claudio Muller Valenzuela, se observa una situación similar a la anterior, toda vez que dicho funcionario mantuvo una relación contractual con la fundación durante todo el año 2012, cuyo objeto era ejercer el cargo de Director de Educación Ejecutiva, de la FEN, correspondiente al Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información, en jornada completa, y además, mantuvo 2 acuerdos en forma paralela con la FEN, uno como académico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

profesional adjunto (por una hora semanal) y otro como técnico (jornada completa), ambos con duración desde abril a diciembre de 2012. Producto de lo anterior, dicho funcionario ha recibido ingresos por un total de \$ 68.647.874, de los cuales \$ 56.047.874, han sido remunerados por la FEN y \$ 12.600.000, pagados por la fundación.

De acuerdo a lo expuesto, se representa la incompatibilidad horaria que tales funcionarios poseen al mantener contratos de jornada completa en ambas entidades, no explicándose como podrían desempeñar 44 horas semanales en dos entidades distintas al mismo tiempo (aplica criterio contenido en dictamen N° 65.487, de 2011, de este Organismo de Control).

Por ende, las situaciones señaladas se observan al tenor de lo previsto en el artículo 101, inciso tercero, de la ley N° 10.336, ya referida, debiendo esa facultad justificar documentadamente tales pagos y la rendición efectiva de las prestaciones de que se trata, dentro del plazo de respuesta al presente informe, o se deberá proceder en los términos que indica la parte final de dicho inciso.

Refiriéndose a la letra a) de este punto, la autoridad universitaria informó en su respuesta, que no existió una relación contractual en jornada completa al mismo tiempo para el caso indicado, puesto que en la fundación sirvió desde enero a noviembre de 2012 y en la FEN, solo en diciembre de esa misma anualidad.

Argumenta en su defensa, que en el caso de las contrataciones a honorarios aprobadas por la facultad, éstas no son un impedimento para ejercer paralelamente un contrato de trabajo o una contrata, sosteniendo, que en general, en estos casos para transparentar las contrataciones se precisa en los decretos de aprobación de convenios a honorarios la condición "el presente convenio se desempeñará fuera de la jornada habitual de trabajo y por una labor diferente a su cargo", reconociendo que en esta oportunidad, dicho párrafo no fue incorporado, ya que al momento de aprobar los referidos convenios a honorarios, el personal no tenía nombramiento a contrata.

Ahora bien, en lo que respecta a la objeción de la letra b), manifiesta que el contrato de trabajo del señor Claudio Muller Valenzuela con la fundación, de acuerdo con la documentación disponible y el trabajo ejecutado, si bien no existió un finiquito ni renuncia del trabajador, la labor fue realizada y pagada solamente hasta el 31 de marzo del 2012, afirmando, que esta situación contractual será corregida a la brevedad por la fundación.

De lo anterior, la FEN continúa manifestando que no existió el pago de remuneraciones, en forma simultánea.

En atención a lo expresado por la entidad universitaria, es dable señalar que la observación se mantiene, toda vez que esa entidad académica no adjuntó los antecedentes que den prueba que las prestaciones entregadas por la señora Muñoz Pincheira, en relación con sus contrataciones a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

honorarios, en el período enero a diciembre de 2012, se hayan efectuado fuera de la jornada laboral completa.

Asimismo, en relación a la objeción de don Claudio Muller Valenzuela, sin perjuicio a los nuevos antecedentes argumentados por la entidad universitaria, en relación al finiquito o renuncia no documentado por la fundación, se mantiene la observación, hasta la comprobación del compromiso adquirido, con respecto a la regularización de dicho acto en una próxima visita de seguimiento que efectuará esta Entidad de Control.

B) Fundación de la Facultad de Economía y Negocios

1. Examen de los recursos transferidos según convenios suscritos

La revisión estuvo orientada a examinar el movimiento de los fondos transferidos por la facultad a la fundación, los que son mantenidos en las cuentas corrientes habilitadas para dichos efectos, para lo cual se tuvieron en consideración los respectivos libros bancos, cuentas de mayor, boletas de depósitos, cartolas, y conciliaciones bancarias.

Sobre el particular, cabe indicar lo siguiente:

1.1. Falta de conciliaciones bancarias mensuales

Solicitada la información, en relación con las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas corrientes utilizadas por la Fundación FEN para el control de los recursos percibidos y desembolsados, se constató que éstas no se habían confeccionado, situación que significó una limitación al alcance del examen de las transacciones llevado a cabo por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General, presentándose por parte de la entidad auditada, sólo las correspondientes al 31 de diciembre de 2011 y de 2012, vulnerando con ello, las normas de auditoría generalmente aceptadas relativas al sistema de control interno, y, evidenciando, además, que la facultad en comento no ejerce vigilancia sobre tales materias en relación con la fundación FEN.

La FEN en su oficio de respuesta, informa que se encuentra establecida y en operación al mes de septiembre 2013, la confección de las conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas corrientes de la entidad. De esta forma, manifiesta, está "funcionando eficientemente el control interno y la calidad de la información contable". Añade, que sin perjuicio de lo anterior, será tratado en reunión de directorio, la conveniencia de establecer la entrega periódica por parte del Director Ejecutivo de la Fundación FEN, las conciliaciones bancarias y otros informes análogos respecto de los movimientos financiero-contables generados dentro del período y de la correspondiente revisión de ellos por quienes el directorio determine.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Este Organismo de Control mantiene la observación formulada, hasta que se verifique en una próxima auditoría el cumplimiento de lo señalado.

1.2. Errores y omisiones en el análisis de las cuentas corrientes institucionales

Sobre este punto, se comprobó que la fundación efectuó regularizaciones de operaciones bancarias que dieron origen a 3 series de asientos contables (Tipo A, B y C), relacionados, entre otras, con cargos y abonos efectuados por los bancos no registrados en la contabilidad, y operaciones reconocidas contablemente sin ser identificadas con el respectivo banco, lo que significó que se realizaran ajustes, que en total suman cargos por \$ 6.416.113.299 y abonos por \$ 7.042.132.991, conforme se detalla a continuación:

TABLA N° 9: AJUSTES EFECTUADOS POR LA FUNDACIÓN (SERIE A, B Y C)

| Cuentas Banco | Debe (\$) | Haber (\$) |
|--|---------------|---------------|
| 1-1-01-02-001 Banco Santander cuenta en pesos | 2.926.940.168 | 3.352.124.140 |
| 1-1-01-02-003 Banco Scotiabank cuenta en pesos | 725.455.027 | 672.395.803 |
| 1-1-01-02-005 Banco BICE cuenta en pesos | 224.694.450 | 334.033.597 |
| Tipo A Correspondiente al año 2011 | 3.877.089.645 | 4.358.553.540 |
| 1-1-01-02-001 Banco Santander cuenta en pesos | 1.267.806.157 | 1.297.068.118 |
| 1-1-01-02-003 Banco Scotiabank cuenta en pesos | 96.337.195 | 129.652.694 |
| 1-1-01-02-005 Banco BICE cuenta en pesos | 772.044.739 | 1.243.434.034 |
| Tipo B Correspondiente a primer semestre 2012 | 2.136.188.091 | 2.670.154.846 |
| 1-1-01-02-001 Banco Santander cuenta en pesos | 67.580.569 | 10.000.000 |
| 1-1-01-02-003 Banco Scotiabank cuenta en pesos | 10.000.000 | 684.991 |
| 1-1-01-02-005 Banco BICE cuenta en pesos | 325.254.994 | 2.739.614 |
| Tipo C Correspondiente a segundo semestre 2012 | 402.835.563 | 13.424.605 |
| Ajustes totales efectuados | 6.416.113.299 | 7.042.132.991 |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

A lo anterior, se suma la existencia de saldos de arrastre por \$ 335.655.333, correspondientes al año 2010, cuya composición no ha sido identificada por la fundación y que son consignados solo como "diferencias" entre el libro mayor y los registros del Banco Santander sin el detalle de su análisis, situación que denota falencias en el sistema de control interno, y que, desde el punto de vista de las normas de auditoría, técnicamente potencia el riesgo financiero sobre la materia, y, además, no se condice con el deber de la dirección de adoptar las medidas de resguardo de los recursos frente a cualquier pérdida, despilfarro, errores, fraudes e irregularidades, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17, de los referidos estatutos, el cual establece que el citado directorio tiene entre sus atribuciones dirigir a la fundación, velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella y administrar sus bienes, e invertir sus recursos.

Cabe agregar, que la ausencia de una instancia que efectúe la función de auditoría interna por parte de la FEN sobre las operaciones de la entidad auditada, implica un riesgo de no alcanzar el logro de los objetivos acordados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria manifiesta que a la fecha del presente informe no se ha realizado el estudio detallado de las diferencias provenientes de años anteriores (2010 y años anteriores), razón por la cual, dichos valores se mantendrán en la cuenta "Provisiones Temporales".

Continúa, aludiendo a que una vez afinado el estudio señalado será informado a esta Contraloría General, agregando que se tratará en el directorio la función de la comisión revisora de cuentas y del tesorero, a fin de facilitar el cumplimiento de estas labores de manera regular.

Además, habiendo completado los estados financieros a septiembre de 2013, procederá a preparar la agenda de la próxima reunión de directorio para presentar los estados financieros, con todos sus anexos, comentarios y análisis al mes de septiembre de 2013.

En consecuencia, esta Contraloría General mantiene la observación formulada, mientras la fundación no realice un acabado análisis a las operaciones provenientes de años anteriores e implemente efectivamente los controles necesarios para cautelar los recursos de la FEN, aspectos que serán verificados en una próxima auditoría de seguimiento.

1.3. Documentos cobrados en Banco BICE, cuenta dólar, sin aclarar

A su turno, se determinó que el ex Director de Administración y Finanzas, señor Olivares Vivanco utilizó el "Mandato Especial" concedido el 4 de mayo de 2011, por el Director Ejecutivo de la fundación, señor Mahaluf Pinto y por el Director, señor Cancino del Castillo, para girar y cobrar cheques con su firma. Al mismo tiempo, se comprobó que giró cheques en dólares por un total de US\$ 42.880, de la cuenta corriente 130200377-3 del Banco BICE, que fueron cobrados por caja, tanto por él, como por sus asistentes administrativos, don Pablo Quezada Jones y doña Carmen Rojas Juacida, esta última, contratada a honorarios.

Asimismo, realizó remesas al exterior por US\$ 30.408,50 y efectuó "cargos varios por cambio" en el mismo banco BICE, por US\$ 164.187,35, sin que hubieren operado los controles de resguardo sobre los recursos de dicha entidad.

En este sentido, se desconoce la finalidad de todos los giros y cargos mencionados, ya que no se cuenta con la documentación que los respalde (Anexo N° 7).

Las situaciones descritas, evidencian la falta de supervisión de las gestiones de carácter patrimonial y administrativo que ejercen los coordinadores de los departamentos, dependientes de la Facultad de Economía y Negocios sobre la gestión de la fundación, ya que no se cauteló el destino de los recursos entregados en administración, como lo exige la mencionada resolución N° 759, de 2003, transgrediendo, además, los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° la citada ley N° 18.575, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

toda vez que las transacciones y hechos significativos debían estar claramente documentados y rendidos, lo que en este caso no ocurrió, situación que además, afecta el cumplimiento de los fines y, el resguardo de la regularidad de los procesos.

Sobre la materia, se debe señalar que la fundación declaró no tener conocimiento ni antecedentes que acrediten su inversión o depósito, de modo que tales hechos, eventualmente, podrían revestir caracteres de delito, al tenor de lo dispuesto en el Código Penal.

La entidad examinada, en su oficio de respuesta informa que los cheques cobrados por (US\$ 42.880), individualizados en el Anexo N° 7 A) del preinforme de observaciones N° 117, de 2013, fueron citados especialmente en la denuncia al Ministerio Público, ya referida. Complementa, indicando que dichos cobros no fueron certificados por el Banco.

Por otra parte, señala que las remesas al exterior y cargos varios por cambios, individualizados en el Anexo N° 7 B) y C), todos los cargos realizados por remesas al exterior más los cargos por cambios fueron certificados por el Banco Bice, cuenta en dólares.

En relación a lo anterior, reconoce que la finalidad de los pagos efectuados a través de la cuenta corriente Bice-Dólar, detallados en el Anexo N° 7B, eran con el objeto de efectuar transferencias solicitadas por los Departamentos Economía - CMD, DCS y Administración, para pagos en el extranjero en dólares por gastos de permanencia de profesores, diseño de página web, etc. En tanto, los detallados en el Anexo N° 7C, corresponden a transferencias entre la cuenta de dólares a cuenta en moneda nacional, ambas de la fundación en análisis.

Finalmente concluye, que la mencionada cuenta corriente en dólares, identificada con el número 130200377, ya fue cerrada.

Los argumentos presentados a las objeciones formuladas en este acápite, dejan en evidencia que la entidad no ha cubierto la función que debiera desarrollarse respecto de las aludidas actividades bancarias y aun cuando se tenga en consideración que la cuenta corriente en dólares se encuentra cerrada, corresponde que se implementen los controles que minimicen el riesgo de actos ilícitos, o la posibilidad de que no se detecten estas deficiencias de control, a fin de asegurar un equilibrio real entre las funciones y el logro de los objetivos propuestos por la dirección.

Así también, se suma el hecho de que los antecedentes presentados no son suficientes para aclarar el destino de los dineros, como tampoco se adjuntó documentación que acredite que fueron gastados en lo que se argumenta en el informe respuesta.

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, sin perjuicio de evaluar esta situación en el proceso de seguimiento de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.4. Menor depósito efectuado en el Banco Santander

Con fecha 31 de mayo de 2012, la fundación registra el ingreso de 3 cheques recibidos desde la Universidad de Chile, Facultad de Economía y Negocios, correspondiente al pago de las facturas N^{os} 993, 994, 367, 369 y 370 asociadas a los convenios N^{os} 42265, 42267, 42275, por un monto de \$ 244.029.199, constatándose su cobro en efectivo por el entonces Director de Administración y Finanzas, señor Olivares Vivanco, quien depositó, también en efectivo y en el mismo día, solo \$ 224.029.199, vale decir, \$ 20.000.000, menos de la suma percibida.

Referente a la última cifra indicada precedentemente, cabe señalar que a lo menos \$ 9.520.284, corresponden a transferencias efectuadas por la FEN a su fundación, en el marco de los convenios suscritos y el resto, a ingresos propios de la entidad de derecho privado.

Tal situación impide que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 95 y 101, de la citada ley N^o 10.336 e infringe la mencionada resolución N^o 759, de 2003.

En su oficio de respuesta, la entidad auditada reconoce que el faltante indicado en este número es efectivo y, también forma parte de la denuncia ya mencionada. Asimismo expone, que con el propósito de evitar la ocurrencia de este tipo de hechos, procedió a emitir un instructivo para prohibir el cobro o pago en efectivo de cualquier factura, honorario o cuenta. Lo anterior, incluso en casos de falta temporal de fondos que amenacen el pago oportuno de algún funcionario, proveedor u otro. Añade, que de esta forma, los cheques, traspasos o pagos digitales, deberán tener la firma conjunta mínima de dos directivos de la fundación, para evitar riesgos innecesarios. Por otro lado, la autoridad informa a este Organismo de Control que instruyó mediante oficio a la Dirección Económica y Administrativa de FEN para que a partir de esta fecha, todas las transferencias de dinero a la fundación se hagan mediante cheques nominativos y cruzados.

Conforme a lo expresado por la FEN, se mantiene la observación formulada, mientras la entidad auditada no implemente el señalado instructivo que le permita evitar los cobros o pagos no autorizados, materia que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

1.5. Rescates de fondos mutuos no depositados en cuenta corriente de la fundación

Cabe observar que la Fundación FEN reconoce el rescate de fondos mutuos que no han sido depositados en las cuentas corrientes institucionales, por montos ascendentes a \$ 53.791.499, contabilizados según ajustes "C22 y C23", como se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TABLA N° 10: RESCATES DE FONDOS MUTUOS NO DEPOSITADOS EN CUENTAS CORRIENTES INSTITUCIONALES

| Tipo de Inversión | Monto (\$) | Fecha Rescate | Forma de Rescate | Cobro |
|------------------------|------------|---------------|------------------|------------|
| Fondo BICE Master | 35.000.000 | 27-06-2012 | Vale vista | 27-06-2012 |
| Fondo BICE Manager | 15.015.286 | 02-08-2012 | Vale vista | 03-08-2012 |
| Fondo BICE Dinámico | 1.869.173 | 02-08-2012 | Vale vista | 07-08-2012 |
| Fondo BICE Emprendedor | 1.907.040 | 02-08-2012 | Vale vista | 07-08-2012 |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.

Sobre el particular, los montos indicados precedentemente fueron ratificados por el director ejecutivo de la fundación en el documento denominado "Respuesta a e-mail, de 12 de julio de 2013, en orden a que corresponde a rescates de fondos mutuos del Banco BICE, de propiedad de la Fundación FEN, realizados personalmente por el señor Olivares Vivanco, ex Jefe de Administración y Finanzas, que no fueron depositados posteriormente en cuentas corrientes bancarias institucionales". Cabe consignar, que la fundación no aportó antecedentes de respaldo que justifiquen el uso de tales recursos lo que eventualmente, podría revestir caracteres de delito.

En su respuesta, la entidad informa que los mencionados rescates en vales vista forman parte de la denuncia al Ministerio Público. Señala además, que la fundación no permite la firma única en sus trámites bancarios o cualquier tipo de contrato de acuerdo a sesión de directorio de fecha 26 de septiembre de 2012, reducida a escritura pública el 22 de octubre de dicha anualidad, lo que dificultará cualquier manejo inadecuado o malintencionado.

Por su parte, añade que las conciliaciones bancarias mensuales en operación con los ajustes inmediatos de los libros contables, permiten un completo sistema de control interno.

Analizada la respuesta presentada por la facultad sobre las deficiencias de control interno en los rescates de fondos mutuos no autorizados por la fundación, corresponde mantener la observación formulada, a la espera de la implementación de las medidas indicadas, cuya efectividad será comprobada en una próxima visita de seguimiento practicada por esta Entidad de Control, las cuales deberán estar en armonía con los principios y normas contables generalmente aceptadas.

1.6. Rendición de devolución de viáticos

En relación con este punto, y en virtud de las indagaciones efectuadas, se determinó que la fundación no tiene antecedentes que acrediten el depósito efectivo de US\$ 1.778, monto que devolviera la señora Núñez Garnier, de un total de US\$ 4.200, entregado para cubrir gastos de un viaje al extranjero.

Al respecto, es conveniente señalar que la información relacionada, indica que los dineros fueron entregados al ex directivo de la fundación señor Olivares Vivanco, para el correspondiente depósito, lo que no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

cumplió en la especie, por ende, los hechos descritos podrían, eventualmente, revestir caracteres de delito, al tenor de lo dispuesto en el Código Penal.

En sus descargos la entidad fiscalizada hace presente que, además de incluir este problema en la denuncia ante el Ministerio Público, ha solicitado a la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad de Economía y Negocios que, a la brevedad posible, someta a la consideración y decisión del decanato, una propuesta de instrucciones en la materia, en que necesariamente se debe contemplar que es obligatorio, al momento de la entrega de efectivo, el registro de la recepción de este dinero a través de la firma del receptor del mismo, en algún recibo o comprobante; y que además se exigirá el depósito inmediato de los fondos y copia de éste en el comprobante de ingreso contable.

Los argumentos expuestos por la entidad universitaria, solo llevan a reafirmar la observación formulada, por lo que corresponde mantener la objeción en todos sus términos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes, esto es, dictar el acto administrativo correspondiente en forma oportuna, en armonía con lo dispuesto artículo 5° de la citada ley N° 19.880, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

1.7. Cheques caducados no regularizados

Se observa que, la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 03-18392-0, del Banco Santander de la Fundación FEN, registra cheques caducados por \$ 67.585.373, que corresponden a cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2011, y que a la fecha de la auditoría no habían sido regularizados en cuentas contables "Cheques Caducados".

En este sentido, cabe advertir que la fundación no cuenta con una política definida que considere plazos y acciones a seguir con los aludidos documentos, además de no tener contemplada la cuenta cheques caducados dentro del plan de cuentas institucional. Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el citado artículo 17, letra d), de los estatutos de ese organismo, el cual consigna que entre las atribuciones y deberes del directorio, está el dictar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.

En su respuesta, la FEN reconoce que no existe, por escrito, una política definida sobre las acciones a seguir para tratar adecuadamente los "cheques caducados". Sin embargo, agrega que, como se manifestó anteriormente, en lo que resta del año 2013 y el primer semestre del 2014, se actualizará el plan de cuentas y se establecerán los procedimientos y controles contables que permitan reflejar oportuna y adecuadamente las diversas operaciones que realiza la fundación. Añade, que se continuará con los ajustes derivados de períodos anteriores que aún se encuentran pendientes, como se señala en el punto 1.2.

En consideración a lo indicado en la respuesta de la entidad auditada, este Organismo Contralor mantiene la observación mientras no sean establecidos los procedimientos y controles contables mencionados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

precedentemente, medida que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Facultad de Economía y Negocios y la Fundación Facultad de Economía y Negocios, ambas de la Universidad de Chile, han aportado antecedentes e iniciado acciones que posibilitarán mejorar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 117, de 2013.

En relación a las observaciones contenidas en el acápite I, letra B), numeral 1, falta de información y registros contables fidedignos y, el acápite II, letra A), numerales 8.2, contrataciones efectuadas sin tener facultad para ello; 9.1, gastos pagados y rendidos fuera de plazo; 9.3, gastos rendidos que no guardan relación con el convenio marco; 10.1, depósitos a plazo fuera de convenio; 10.2, inversión de fondos mutuos; 11. remuneraciones pagadas por la FEN y la fundación, y, letra B), numerales 1.1, falta de conciliaciones bancarias mensuales; 1.2, errores y omisiones en el análisis de las cuentas corrientes institucionales; 1.3, documentos cobrados en Banco BICE, cuenta dólar, sin aclarar; 1.4, menor depósito efectuado en el Banco Santander; 1.5, rescate de fondos mutuos no depositados en cuenta corriente de la fundación y 1.6, rendición de devolución de viáticos, esta Contraloría General dará inicio al correspondiente sumario administrativo en la FEN para determinar las eventuales responsabilidades de los directivos, empleados y funcionarios que han participado en tales actuaciones.

No obstante, respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

A) Facultad de Economía y Negocios

1. Elaborar procedimientos e instrucciones destinados a dar cumplimiento a la normativa que regula la entrega de aportes y transferencias de recursos a la fundación, con el propósito de gestionar de manera eficiente sus operaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de las observaciones contenidas en el acápite I, A), N° 1 y II, A), N° 6.

2. Implementar procedimientos para el registro y revisión de las rendiciones de cuentas por los fondos transferidos a la fundación, dando cumplimiento a la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, en relación al acápite I, A), N° 3; II, A), N°s 1 y 3.

3. Exigir y revisar las rendiciones de cuentas de la fundación, en pro del control que debe ejercer la aludida sede universitaria, a fin de observar lo dispuesto en el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, en cuanto a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

objeciones contenidas en el acápite II, A), N^{os} 2 y 5, considerando además la viabilidad de hacerlo mensualmente.

4. Transferir los fondos establecidos en los contratos teniendo presente que no se deben remesar nuevos recursos sin la rendición de los ya concedidos, de acuerdo a lo manifestado en el acápite II, A), N^{os} 3 y 4, respectivamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.4 de la aludida resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

5. Solicitar a la fundación a que solo entregue los beneficios pactados en los respectivos contratos que celebre con terceros y le demande la totalidad de los respaldos asociados a las rendiciones que le presenta dicha entidad, tal como lo señala el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, según las observaciones contempladas en el acápite II, A), N^{os} 7.1; 7.2; 8.1 y 9.2.

6. Verificar que todas las transacciones realizadas por la fundación estén debidamente autorizadas, como también, que las facturas presenten el timbre de inutilización. Además, deberá mantener la documentación original de las rendiciones a disposición de este Órgano Contralor, ajustándose a la citada resolución N° 759, de 2003, y al artículo 95, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en relación al punto N° 9.4., del acápite II., A).

B) Fundación de la Facultad de Economía y Negocios

1. Mantener actualizados los registros contables, conforme lo obligan sus estatutos, aprobados por los decretos N° 1.074, de 2003 y N° 848, de 201, del Ministerio de Justicia (punto I, B), N° 2).

2. Diseñar e implementar el plan de cuentas y los procedimientos administrativos contables, de manera de registrar los fondos provenientes de la FEN, según los principios contables generalmente aceptados, consignados en el boletín N° 63, del Colegio de Contadores de Chile, con respecto a la objeción contenida en el acápite I, B), N° 2.

3. Elaborar y mantener actualizadas las conciliaciones bancarias. Asimismo, deberá establecer una instancia que cautele su preparación y aprobación, conforme a lo señalado en el acápite II, B), N^{os} 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6.

4. Contabilizar los documentos prescritos en una cuenta creada para ese efecto, reconociendo simultáneamente el incremento de las disponibilidades y del pasivo, observación signada en el punto II, B), N° 1.7, fortaleciendo con ello, el control interno sobre la materia.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, en lo que dice relación con un eventual conflicto de interés, consignado en el acápite I, A), N° 2, se reitera que tal situación fue remitida para su análisis a la División Jurídica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de esta Contraloría General, cuyo resultado será informado oportunamente a la entidad auditada.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CAROL CASTELLERO
Área de
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

BENEFICIOS E INDEMNIZACIONES PAGADAS SIN ESTAR ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS

| N° Convenio | Funcionario | Cargo | Monto Pagado en Incentivos, Bonos, Comisiones (\$) | Monto Indemnización Voluntaria (\$) |
|-----------------|-------------------------------------|--|--|-------------------------------------|
| 42262/42268 | Melissa Camargo Olmos | Ejecutiva de Admisión | 13.934.089 | - |
| 42262/42268 | Anita María Coronado Martínez | Analista de Proyecto | 4.612.438 | - |
| 42262/42268 | Daniela Andrea Machuca Leiva | Jefe Unidad de Control de Gestión | 5.856.419 | - |
| 42262/42268 | Carlos Andrés Yáñez Arancibia | Cobrador | 17.633.846 | - |
| 42270 | Kim Hyon Soo | Asistente para el Área de Proyectos | 162.240 | - |
| 42270 | Carla Vildósola Godoy | Asistente Junior Coordinador CET | 152.400 | - |
| 42272/42275 | Alejandra Abufhele Milad | Investigadora | 1.164.932 | - |
| 42272/42275 | Ernesto del Carmen Castillo Narbona | Profesional Experto en el Área de Encuesta | 1.182.789 | - |
| 42272/42275 | Lorena Cecilia Espinosa Cáceres | Jefe de Proyecto | 1.789.271 | - |
| 42272/42275 | Fernando Aurelio Maragliano Fuentes | Coordinador de Informática | 1.764.818 | - |
| Staff Fundación | Luis Felipe Mahaluf Pinto | Director Ejecutivo | - | 6.092.830 |
| Staff Fundación | Cristian Alejandro Alfaro Alarcón | Experto | - | 4.360.861 |
| | Total | | 48.253.242 | 10.453.691 |

Fuente: Información proporcionada en la Fundación FEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

PAGO DE HONORARIOS CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

| N° Convenio | Funcionario | Contrato | Monto Pagado (\$) | Observación |
|-------------|--|------------|-------------------|-------------------|
| 31253 | José Luis Lima Reina | 01-06-2012 | 12.800.000 | Sin informe final |
| 31253 | Eliana Teresa Muñoz Orrego | 01-01-2012 | 1.669.400 | Sin informe final |
| 42262 | Washington Cofré Ordoñez | 01-07-2012 | 2.547.500 | Sin informe final |
| 42268 | Angélica Cabrera Mix | 05-11-2012 | 1.600.000 | Sin informe final |
| 42268 | Pedro Castro Rodríguez | 31-10-2012 | 720.000 | Sin informe final |
| 42270 | Susana Cortés Vera | 28-06-2012 | 1.371.897 | Sin informe final |
| 42275 | Carlos Díaz Ampuero | 02-04-2012 | 6.755.000 | Sin informe final |
| 42268 | Asesorías Empresariales Manuel Montes Zárata E.I.R.L | 08-11-2011 | 10.800.000 | Sin informe final |
| 42268 | Marcelo de la Parra Muñoz | 02-03-2012 | 8.700.000 | Sin informe final |
| 42268 | Francisco Javier Petour | 11-10-2012 | 5.150.000 | Sin informe final |
| 42268 | Isabel Canales González | 29-05-2012 | 380.000 | Sin informe final |
| 42270 | Claudio Bonilla y Compañía Ltda. | 01-06-2012 | 5.000.000 | Sin informe final |
| 42272 | Catalina Burmeister Lobato | 02-01-2012 | 4.981.452 | Sin informe final |
| 42275 | María José García Madariaga | 0 | 7.000.000 | Falta contrato |
| 42275 | Constanza Lavado Avilés | 02-01-2012 | 13.000.000 | Falta contrato |
| 42275 | Gerardo Palma Aste | 02-04-2012 | 12.987.780 | Falta contrato |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

FUNCIONARIOS CONTRATADOS POR MANUEL OLIVARES VIVANCO

| N° Convenio | Funcionario |
|----------------|-------------------------------------|
| 31253 | José Luis Lima Reina |
| 31253 | Eliana Teresa de Jesús Muñoz Orrego |
| 42267 | Gustavo Adolfo Amtmann Darras |
| 42267 | Juan Alfonso Bravo Carrasco |
| 42267 | Rogelio Eugenio Díaz Castillo |
| 42267 | Carlos Dirrborn Barros |
| 42267 | Paulo Antonio Henríquez Munita |
| 42267 | Roberto Andrés Jaramillo Moya |
| 42267 | Karen Daniela Leichtle González |
| 42267 | Rodrigo Martín Campo |
| 42267 | María Francisca Medina Cabero |
| 42267 | José Manuel Sapag Puelma |
| 42267 | Sergio Ricardo Valenzuela Bilbao |
| 42267 | Annabella María Zaccarelli Vergara |
| 42267 | Alejandro Zurbuchen Silva |

Fuente: Fundación FEN

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

HONORARIOS Y ASESORÍAS CONTRATADAS SIN AUTORIZACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO

| Prestación del Servicio o Proveedor | Monto Informado en Actas (\$) | Monto Contabilizado (\$) | Servicio Contratado |
|---|-------------------------------|--------------------------|---|
| Andrea Fuentealba Ott | 8.286.221 | 7.797.333 | Asesoría en administración financiera |
| Espejo y Yaksic Ltda. | 15.188.890 | 14.820.000 | Estudio de mercado, imagen y posicionamiento de la fundación FEN |
| Rodrigo Araya Gaensly | 8.222.223 | 7.400.000 | Asesoría Jurídica: revisión de estatutos de la fundación, análisis de contratos de trabajo, otras actividades de asesoría jurídica. Contrato del año 2011, sin firmar por las partes. |
| Cristian Barrios Valenzuela | 3.111.112 | 2.800.000 | Pago de honorarios por servicios profesionales sin contrato |
| Abraham Donoso Morales | 3.333.333 | 3.000.000 | Asesoría en marketing |
| Claudia Saenz Cabañas | 6.688.889 | 4.520.000 | Asesoría en gestión administrativa |
| Mario Arancibia Neculman | 5.116.664 | 5.204.995 | Servicios profesionales sin contrato |
| Ricardo Durán | 4.020.001 | 1.170.000 | Asesorías varias sin contrato |
| Francisco Javier Cerón Morales | 27.144.441 | 24.000.000 | Asesorías contables y tributarias contrato sin firma del trabajador y otro contrato a Sebastián Alejandro Cerón Morales para desempeñar cargo de ejecutivo de admisión en la Fundación. |
| Agencia de Publicidad Semarka | 6.978.331 | 8.063.552 | Servicios profesionales de publicidad |
| Carolina Vives Guerrero | 6.114.444 | 5.503.000 | Asesoría en imagen y marca, para proyecto CREM |
| Alejandro Behrm Sepúlveda | 3.816.667 | 0 | Representante de la empresa SEMARKA. Contrato sin firmar por las partes |
| Servicio de Construcción, Publicidad, Transporte Univia Ltda. | 4.365.600 | 8.649.600 | Falta información (contrato, facturas/boletas) |
| Sociedad Publicitaria Grupo Vía Ltda. | 15.546.861 | 10.886.299 | Servicios sin contrato, pero si de término de contrato |
| Totales | 117.933.677 | 103.814.779 | |

Fuente: Fundación FEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

INTERESES GANADOS POR INVERSIÓN EN DEPÓSITOS A PLAZO

| Monto Inicial (\$) | Tasa | Interés Ganado (\$) | Capital + Interés (\$) | Fecha Inversión | Fecha Vencimiento |
|--------------------|-------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------|
| 286.695.750 | 0,49% | 1.404.809 | 288.100.559 | 05-09-2012 | 05-10-2012 |
| 288.100.559 | 0,46% | 1.325.263 | 289.425.822 | 05-10-2012 | 04-11-2012 |
| 289.425.822 | 0,39% | 1.128.761 | 290.554.582 | 04-11-2012 | 04-12-2012 |
| 290.554.582 | 0,47% | 1.365.607 | 291.920.189 | 04-12-2012 | 03-01-2013 |
| 291.920.189 | 0,39% | 1.138.489 | 293.058.678 | 03-01-2013 | 02-02-2013 |
| 293.058.678 | 0,36% | 1.055.011 | 294.113.689 | 02-02-2013 | 04-03-2013 |
| 294.113.689 | 0,45% | 1.323.512 | 295.437.201 | 04-03-2013 | 03-04-2013 |
| 295.437.201 | 0,42% | 1.240.836 | 296.678.037 | 03-04-2013 | 03-05-2013 |
| 296.678.037 | 0,40% | 1.186.712 | 297.864.749 | 03-05-2013 | 02-06-2013 |
| 297.864.749 | 0,31% | 923.381 | 298.788.130 | 02-06-2013 | 02-07-2013 |
| 298.788.130 | 0,40% | 1.195.153 | 299.983.282 | 02-07-2013 | 01-08-2013 |
| 299.983.282 | 0,34% | 1.019.943 | 301.003.225 | 01-08-2013 | 31-08-2013 |
| Total | | 14.307.475 | | | |

Nota: La inversión total fue por \$ 286.695.750, de la cual \$ 282.395.108 son de transferencias.

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

RECURSOS FEN INVERTIDOS EN FONDOS MUTUOS POR LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2012

| Fecha Inversión Fondo Mutuo | Monto Inversión Fondo Mutuo (\$) | Saldo Banco, antes de Colocar la Inversión (\$) | El saldo banco está compuesto mayormente por: | | |
|-----------------------------|----------------------------------|---|---|-------------|------------|
| | | | Concepto | Monto (\$) | N° Factura |
| 17-04-2012 | 75.000.000 | 103.661.111 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42272 | 80.000.000 | 971 |
| 23-04-2012 | 50.000.000 | 69.967.961 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42275 | 60.000.000 | 972 |
| 04-05-2012 | 120.000.000 | 175.132.135 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42265 | 3.838.300 | 980 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 23750 | 4.500.000 | 979 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42270 | 5.000.000 | 968 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42267 | 143.021.537 | 981 |
| 31-05-2012 | 200.000.000 | 295.819.088 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42265 | 4.807.700 | 994 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42267 | 228.741.783 | 993 |
| 21-06-2012 | 73.355.562 | 113.380.628 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42272 | 100.000.000 | 1011 |
| 17-08-2012 | 250.000.000 | 456.274.528 | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 31253 | 8.000.000 | 1027 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42268 | 40.000.000 | 1031 |
| | | | Transferencia desde la FEN a la fundación para desarrollar el convenio N° 42262 | 140.000.000 | 1032 |
| | | | Facturación del pago de la tercera cuota base de datos y resultados estudio validación externa y resultado del modelo de gestión de calidad para la educación parvularia para la JUNJI-no aplica convenio FEN (*) | 236.686.807 | 1028 |

Fuente: Información proporcionada por la Fundación FEN y cartolas bancarias del año 2012.

(*) Transferencia efectuada por la JUNJI



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 7

A) CHEQUES COBRADOS EN BANCO BICE CUENTA DÓLAR SIN ACLARAR
Cuenta corriente N° 013-02-00377-3 de la fundación FEN

| Fecha de la Operación | N° Cheque | Banco BICE (sucursal) | Monto (US\$) | Cheque Cobrado por: |
|-----------------------|-----------|-----------------------|--------------|-------------------------|
| 26-10-2011 | 2063698 | Casa matriz | 3.000 | Pablo Quezada Jones |
| 03-11-2011 | 2063699 | Providencia | 5.000 | Pablo Quezada Jones |
| 10-11-2011 | 2063700 | Providencia | 800 | Pablo Quezada Jones |
| 06-01-2012 | 2063701 | Casa matriz | 2.280 | Pablo Quezada Jones |
| 06-03-2012 | 2063703 | Providencia | 4.100 | Manuel Olivares Vivanco |
| 06-03-2012 | 2063704 | Casa matriz | 400 | Pablo Quezada Jones |
| 09-03-2012 | 2063705 | Providencia | 3.880 | Pablo Quezada Jones |
| 15-03-2012 | 2063706 | Casa matriz | 480 | Pablo Quezada Jones |
| 20-03-2012 | 2063707 | Casa matriz | 2.770 | Pablo Quezada Jones |
| 03-04-2012 | 2063708 | Casa matriz | 2.100 | Pablo Quezada Jones |
| 23-04-2012 | 2063709 | Providencia | 2.250 | Carmen Rojas Juacida |
| 23-04-2012 | 2063710 | Casa matriz | 2.250 | Pablo Quezada Jones |
| 24-04-2012 | 2063711 | Casa matriz | 6.500 | Pablo Quezada Jones |
| 04-05-2012 | 2063713 | Providencia | 5.000 | Pablo Quezada Jones |
| 08-05-2012 | 2063715 | Providencia | 2.070 | Pablo Quezada Jones |
| | | Total | 42.880 | |

Fuente: Fundación FEN

De acuerdo a la información que mantiene la fundación, se determinó que corresponden a operaciones de los Departamentos de Control de Gestión y Sistema de Información (DCS), Administración y Economía (CMD)

B) REMESAS AL EXTERIOR

| Fecha | Descripción | Cargos en Banco (US\$) |
|------------|--------------------------------------|------------------------|
| 14-10-2011 | Cargos de cambios remesa al exterior | 1.926,56 |
| 22-11-2011 | Cargos de cambios remesa al exterior | 8.447,00 |
| 22-11-2011 | Cargos de cambios remesa al exterior | 7.000,00 |
| 03-01-2012 | Cargos de cambios remesa al exterior | 1.100,00 |
| 26-01-2012 | Cargos de cambios remesa al exterior | 6.650,00 |
| 12-03-2012 | Cargos de cambios remesa al exterior | 2.508,00 |
| 08-05-2012 | Cargos de cambios remesa al exterior | 2.777,00 |
| | Total | 30.408,56 |

Fuente: Fundación FEN

De acuerdo a la información que mantiene la fundación, se determinó que corresponden a operaciones de los Departamentos de Control de Gestión y Sistema de Información (DCS), Administración y Economía (CMD)

C) CARGOS VARIOS POR CAMBIOS

| Fecha | Cargos en Banco (US\$) |
|------------|------------------------|
| 21-10-2011 | 40.000 |
| 05-03-2012 | 50.000 |
| 20-03-2012 | 50.000 |
| 19-04-2012 | 3.700 |
| 24-04-2012 | 20.331,95 |
| 08-05-2012 | 155,40 |
| | 164.187,35 |

Fuente: Fundación FEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

Estado de Observaciones de Informe Final N° 117, de 2013.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|---|--|--|---|
| I, B), N° 2 | Registro de ingresos, como propios | Mantener actualizados los registros contables, conforme lo obligan sus estatutos, aprobados por los decretos N° 1.074, de 2003 y N° 848, de 2011, del Ministerio de Justicia | | | |
| II. A), N° 6 | Omisión del presupuesto de gastos | Elaborar procedimientos e instrucciones destinados a dar cumplimiento a la normativa que regula la entrega de aportes y transferencias de recursos a la fundación, con el propósito de gestionar de manera eficiente sus operaciones, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en virtud de las observaciones contenidas en el acápite I, A), N° 1 y II, A), N° 6. | | | |
| II, A), N° 7.2 | Falta de políticas del sistema de remuneraciones y beneficios | Solicitar a la fundación que solo entregue los beneficios pactados en los respectivos contratos que celebre con terceros y le demande la totalidad de los respaldos asociados a las rendiciones que le presenta dicho organismo, tal como lo señala el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, según las observaciones | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|---|--|--|--|---|
| | | contempladas en el acápite II, A), Nos 7.1; 7.2; 8.1 y 9.2. | | | |
| II, A), N° 9.4 | Inutilización de facturas de compra por parte de la fundación | Verificar que todas las transacciones realizadas por la fundación estén debidamente autorizadas, como también, que las facturas presenten el timbre de inutilización. Además, deberá mantener la documentación original de las rendiciones a disposición de este Órgano Contralor, ajustándose a la citada resolución N° 759, de 2003, y al artículo 95, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, en relación al punto N° 9.4., del acápite II., A). | | | |
| II, A), N° 11 | Remuneraciones pagadas por la FEN y la fundación | En lo referente a los puntos contemplados en el acápite II, A), N°s 7.1; 7.2; 8.1; 9.2 y 11, esa facultad debe mejorar los procedimientos de control para evitar posibles defectos de organización, informes inexactos, falta de respaldo a las políticas administrativas y a los reglamentos internos de la entidad, incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, carencia de normas de operación adecuadas, falta de supervisión y registros inadecuados. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|---|--|--|---|
| II, B), N° 1.2 | Errores y omisiones en el análisis de las | Tratándose de los puntos contemplados en el acápite II, B), N°s 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6, esa entidad debe elaborar y mantener actualizadas las conciliaciones bancarias, procedimiento que también debe desarrollarse con la habitualidad necesaria, es decir, mensualmente y no como aconteció en la especie. Asimismo, deberá establecerse una instancia que cautele su preparación, aprobación y cuadratura de saldos, efectuando los ajustes contables que sean necesarios para reflejar adecuadamente las transacciones bancarias y la efectividad de los recursos disponibles en las cuentas corrientes que maneja esa entidad. | | | |
| II, B), N° 1.3 | Documentos cobrados en Banco BICE, cuenta dólar, sin aclarar | Tratándose de los puntos contemplados en el acápite II, B), Nos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6, procede que elabore y mantenga actualizadas las conciliaciones bancarias. Asimismo, deberá establecerse una instancia que cautele su preparación y aprobación. | | | |
| II, B), N° 1.4 | Menor depósito efectuado en el Banco Santander | Tratándose de los puntos contemplados en el acápite II, B), Nos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6, procede que elabore y mantenga actualizadas las conciliaciones bancarias. Asimismo, deberá establecerse una instancia que cautele su preparación y | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|-------------------|--|---|--|--|---|
| | | aprobación. | | | |
| II, B), N° 1.5 | Rescates de fondos mutuos no depositados en cuenta corriente de la fundación | Tratándose de los puntos contemplados en el acápite II, B), Nos 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5 y 1.6, procede que elabore y mantenga actualizadas las conciliaciones bancarias. | | | |
| II, B), N° 1.6 | Rendición de devolución de viáticos | Asimismo, deberá establecerse una instancia que cautele su preparación y aprobación. | | | |
| II, B), N° 1.7 | Cheques caducados no regularizados | Contabilizar los documentos prescritos en una cuenta creada para ese efecto, reconociendo simultáneamente el incremento de las disponibilidades y del pasivo, observación signada en el punto II, B), N° 1.7. | | | |



www.contraloria.cl